

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS  
CÓDIGO PAÍS**

**ECOPETROL S.A.**

**FELIPE BAYON PARDO PRESIDENTE  
Y REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE  
IMPLEMENTACIÓN**

**PERIODO DEL REPORTE: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**FECHA DE REPORTE: ENERO 2021**

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.1 Implementa la Medida**      **SI**     **NO**       **N/A**     

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 10 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), Ecopetrol, en aras de garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus inversionistas y accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente.

Todos los accionistas son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

**1.2 Implementa la Medida**      **SI**     **NO**       **N/A**     

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), es función de la Junta Directiva adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de Ecopetrol, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. En este sentido, en el Código de Buen Gobierno establece que existe una oficina de atención al accionista e inversionista para facilitar la interacción de la administración de Ecopetrol con este grupo de interés. Dicha oficina se encarga de atender y solucionar los requerimientos, así como el suministro de información. Lo anterior, sin perjuicio de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que se reciban a través de la oficina de participación ciudadana, la cual, de ser el caso y según la temática a la que se refiera redirecciona estas comunicaciones al área respectiva, incluyendo la oficina de atención al accionista.

<p>La Guía de Responsabilidad Corporativa establece las condiciones y recomendaciones que promueven la gestión responsable de la empresa de cara a sus grupos de interés, incluyendo Accionistas e Inversionistas. En dicho documento se mencionan los principales criterios a aplicar para asegurar la gestión responsable de los grupos de interés, tales como las condiciones generales, principios fundamentales, temas transversales (Gobierno Corporativo, participación ciudadana, ética y transparencia, entre otros), consulta de expectativas, así como la verificación de la gestión mediante la medición del nivel de percepción de gestión con accionistas e inversionistas y el cumplimiento del plan de relacionamiento con este grupo de interés.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

**2.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Esta información se encuentra publicada en la página web de la Empresa y desde el 1 de abril de 2019 se reporta semestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuya página web también puede ser consultada.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	1/04/2019

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1.** En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

**3.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>
<p>Pero, como se ha venido explicando en los reportes de implementación de mejores prácticas corporativas esta medida fue implementada por Ecopetrol S.A. con ocasión de la reforma estatutaria aprobada el 26 de marzo de 2015 con el propósito de capitalizar reservas ocasionales:</p>

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, y en atención a lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Comercio, se sometió a la aprobación de los accionistas una reforma estatutaria con el propósito de capitalizar las reservas ocasionales constituidas por Ecopetrol desde el año 2008. La Asamblea aprobó por mayoría del 99.9942882%, la reforma estatutaria y se capitalizaron las reservas ocasionales mediante el aumento del valor nominal de la acción de \$250 a \$609, como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad de la Empresa, hacer su patrimonio consistente con su tamaño y actividad, y fortaleciéndola hacia el futuro. Cabe destacar que aquellos accionistas que finalmente votaron en blanco o negativamente la reforma, recibieron un dividendo adicional al ordinario, a cambio de una disminución en su participación accionaria; implicación ésta que fue ampliamente explicada en la Asamblea por el Presidente y el Vicepresidente Jurídico de Ecopetrol, según consta en el acta de la misma. Debe señalarse también, que varios de los accionistas que, en principio, votaron la reforma estatutaria en blanco o negativamente, renunciaron voluntaria y expresamente al derecho de recibir el dividendo adicional en dinero a cambio de continuar siendo propietarios de las acciones con el nuevo valor nominal aprobado por el máximo órgano social. El informe explicativo de la propuesta de reforma estatutaria para la capitalización de las reservas ocasionales mediante el mecanismo de aumento del valor nominal de la acción se publicó como información relevante el 10 de marzo de 2016 dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

No obstante, no se generó el supuesto de hecho exigido por la recomendación 3.1 dilución de Capital de accionistas minoritarios, por lo tanto, esta recomendación no tuvo aplicación durante la vigencia 2020. En caso de presentarse este supuesto, Ecopetrol explicará a los accionistas de manera detallada la operación a realizar.

<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa,** en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Medida**      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:**

En el sitio web oficial de Ecopetrol ([www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)) está publicada y actualizada periódicamente en inglés y español toda la información financiera y no financiera en términos propuestos por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

Durante el 2020 Ecopetrol actualizó los estándares de la página web, aplicando las últimas tendencias en diseño web y usabilidad para facilitar la búsqueda de información a todos los grupos de interés, con una navegación más limpia, sencilla y amable.

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	05/06/2020

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Ecopetrol cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a sus accionistas e inversionistas, entre los que se encuentran los canales tradicionales, tales como un call center, oficina de atención personalizada en Bogotá, correo electrónico, chat, acceso a información mediante vínculo en la página web (portal para Accionistas/Relación con Inversionistas), y canales de fidelización como stand móvil y reuniones informativas periódicas. La finalidad de estos canales es atender las inquietudes, solicitudes y entregar información relevante de la Empresa y del entorno económico.</p> <p>También se promueven espacios en línea para interactuar con inversionistas y accionistas. Se realizan también audiencias públicas, así como reportes trimestrales de resultados y un día del inversionista.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

**4.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Ecopetrol S.A. organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus inversionistas institucionales, analistas del mercado y a los accionistas. Se realizan llamadas de conferencia, eventos presenciales y conexión por <i>streaming</i>. Los resultados de cada trimestre se publican en la página web.</p> <p>Adicionalmente se atienden reuniones presenciales y llamadas de teleconferencia individuales solicitadas por analistas e inversionistas, se resuelven inquietudes de los accionistas e inversionistas a través de los correos institucionales <a href="mailto:investors@ecopetrol.com.co">investors@ecopetrol.com.co</a> y <a href="mailto:accionistas@ecopetrol.com.co">accionistas@ecopetrol.com.co</a>, se realizan eventos de participación masiva liderados por el Representante Legal de la Empresa para divulgar los resultados y temas de interés para los accionistas y se envía información periódica como el Boletín para los accionistas.</p>	

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija,** principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

**4.4 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. participa regularmente en conferencias de renta fija organizadas por bancos internacionales y realiza <i>non-deal road shows</i> con inversionistas de renta fija.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/12/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.5 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A, un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de la Empresa e inversionistas que posean, al menos, individual o conjuntamente, el diez por ciento (10%) o más de la correspondiente emisión de títulos o valores, pueden solicitar la realización de auditorías especializadas.	
En la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**4.6.** Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., se establecen los requisitos que deben cumplir los accionistas e inversionistas para solicitar auditorías especializadas. La solicitud para realizar auditorías especializadas se debe presentar por escrito ante la oficina de atención al accionista e inversionista, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar y el tiempo de duración. La oficina de atención al accionista e inversionista debe tramitar la solicitud en cuestión de manera expedita y eficiente, facilitando las actividades del auditor, en coordinación con las dependencias de la Empresa que deban colaborar para que su práctica sea viable.

Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer en primera instancia al Presidente de Ecopetrol, quien dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y a las entidades de control y vigilancia. En el caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, se dará traslado a las autoridades competentes.

Adicionalmente en la página web de Ecopetrol se informa a los accionistas que la determinación del porcentaje del 5% se efectuó teniendo en cuenta la composición accionaria de la Empresa. En efecto, con la exigencia del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas se pretende garantizar que los accionistas minoritarios puedan tener mayores posibilidades de solicitar la realización de las auditorías especializadas.

Las auditorías especializadas están consagradas como un derecho de los accionistas y es un procedimiento que se encuentra descrito de manera detallada en el artículo 10 de los estatutos sociales, numeral 9. Este procedimiento indica con claridad el porcentaje definido, los requisitos exigibles para solicitar la auditoría, quienes y como se atienden y se la llevan a cabo, los requisitos de la misma, los temas sobre los cuales puede versar, y las calidades de la persona a contratar para realizar dicha auditoría, entre otros aspectos por lo que recoge la práctica de tener un procedimiento preciso por escrito.

Adicionalmente y respecto al tema de quien asume los costos de la auditoría especializada, el Código de Buen Gobierno señala en el numeral 1.10 que las auditorías especializadas pueden ser solicitadas por un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas de Ecopetrol, bajo su costo y responsabilidad siempre que dichas auditorías no entorpezcan las operaciones del día a día de la Sociedad.

<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A, los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo y, en especial a la siguiente relacionada con las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA):

Desde el conocimiento de la presentación de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de Ecopetrol S.A.

Adicionalmente, es importante mencionar que un mes antes de la publicación de resultados Ecopetrol informa a todos los funcionarios y administradores con acceso a información privilegiada sobre la Empresa, que deben abstenerse de realizar transacciones con acciones de Ecopetrol durante ese mes y hasta 24 horas después de publicado el reporte trimestral de resultados. Dicha práctica se implementó en cumplimiento de las Leyes Federales de Estados Unidos, dada la condición de Ecopetrol como emisor de ADR's en ese país.

<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	8/04/2019

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente**

Cada compañía cuenta con órganos de Gobierno claramente definidos (Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidente o Gerente General), y atribuciones específicas definidas a través de estatutos, reglamentos, manuales, roles y responsabilidades, entre otros, los cuales garantizan un esquema de relacionamiento claro y transparente.



Adicionalmente, como parte del Modelo de Gobierno Corporativo se viene implementando el Modelo de Relacionamiento de las compañías del Grupo Ecopetrol, en el que se define el rol de Ecopetrol como matriz.	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/11/2013
<b>Fechas de Modificación</b>	16/12/2020

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

**6.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
A la fecha, el Modelo de Gobierno y específicamente el Modelo de Relacionamiento define el marco de referencia que regula el relacionamiento entre las compañías del grupo enfocado en la definición de lineamientos y directrices que se vienen implementando a través de los órganos de gobierno de las compañías del Grupo matizado según el tipo de control que ejerce Ecopetrol (directo o indirecto).	
<b>Fecha de Implementación</b>	N.A
<b>Fechas de Modificación</b>	N.A

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

**7.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A. que se encuentran publicados en la página web de Ecopetrol S.A. se establecen los mecanismos alternativos para la resolución de controversias. Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar por la vía del acuerdo directo que comenzará con la recepción de la notificación de desacuerdo. Si a los sesenta (60) días hábiles las partes no han llegado a un acuerdo, podrán optar por resolver la controversia a través de la jurisdicción ordinaria o a través de la Superintendencia de Sociedades.	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

**8.1 Implementa la Medida**      **SI**       **NO**       **N/A**     

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) establecen expresamente que las funciones indicadas en la recomendación 8.1 del Código de Mejores Prácticas Corporativas son de competencia de la Asamblea General de Accionistas.

En los Estatutos Sociales se establece que los honorarios de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la Asamblea General de Accionistas y pagados por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. Dicha remuneración será fijada atendiendo el carácter de la Empresa, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado (Art. 20 parágrafo 3 de los Estatutos Sociales). Es importante precisar que a la Alta Dirección no se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

En los Estatutos Sociales se establece que la Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cociente electoral y para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. La designación como miembro de la Junta Directiva podrá efectuarse a título personal o a un cargo público determinado (Art. 20 de los Estatutos Sociales). Para la conformación de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Así mismo, en los Estatutos Sociales se establece que la Nación se compromete, de acuerdo con su participación accionaria, a que la disposición de activos cuyo monto sea igual o superior al 15% de la capitalización bursátil de Ecopetrol S.A., será discutida y decidida en el seno de la Asamblea General de Accionistas y la Nación sólo podrá votar afirmativamente, si el voto de los accionistas minoritarios es igual o superior al 2% de las acciones suscritas por los accionistas diferentes de la Nación (Parágrafo Art. 15 Estatutos Sociales). En los Estatutos Sociales establece que es función de la Asamblea aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como fusiones, escisiones, transformaciones o adquisiciones (Art. 15 literal o) de los Estatutos Sociales). Estas funciones corresponden a la Asamblea de Accionistas de manera exclusiva y por su carácter particular no se encuentran delegadas a otros órganos sociales.

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) que garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de todos los accionistas.	
En el Reglamento se regulan de manera concreta los mecanismos de convocatoria para las reuniones de la Asamblea y las medidas sobre la celebración y desarrollo de estas.	
El texto del documento se encuentra publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>	
<b>Fecha de Implementación</b>	13/07/2004
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión.</li> <li>- La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión.</li> </ul>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/05/2015

<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020
-------------------------------	------------

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), el aviso de convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional.	
Adicionalmente a través de Facebook y Twitter la Empresa circula la información relacionada con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (con corte a 31 de diciembre de 2020, la Empresa registró aproximadamente 624.619 seguidores en Facebook y Twitter para un total de 1'261.389 seguidores en todos sus perfiles en redes sociales).	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes o propuestas de acuerdo con los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.	
Para el año 2020, se publicaron en la página web los siguientes soportes o propuestas de acuerdo de los puntos del orden del día de la reunión ordinaria:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alcance Convocatoria Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas 2020.</li> <li>- Convocatoria Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas 2020 (Orden del día).</li> <li>- Recordatorio reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas</li> <li>- Propuesta de reforma al Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionista.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta para designación de Presidente de la Asamblea.</li> <li>- Propuesta para la designación de la comisión de elecciones y escrutinio</li> <li>- Propuesta para la designación de la comisión de revisión y aprobación del acta.</li> <li>- Resumen ejecutivo del Reporte Integrado de Gestión Sostenible 2019.</li> <li>- Reporte Integrado de Gestión Sostenible 2019.</li> <li>- Informe Anual de Gobierno Corporativo.</li> <li>- Estados financieros separados a diciembre 31 de 2019.</li> <li>- Estados financieros consolidados a diciembre 31 de 2019.</li> <li>- Nueva propuesta de forma de pago del Proyecto Distribución de Utilidades (Medidas para afrontar las nuevas condiciones del mercado).</li> <li>- Proyecto de distribución de utilidades.</li> <li>- Medidas adoptadas por Ecopetrol para garantizar la adecuada representación de los accionistas.</li> <li>- Propuesta de reforma estatutaria.</li> </ul>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que es función de la Asamblea de Accionistas aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como las escisiones.</p> <p>Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) determina que se debe incluir en cada reunión el orden del día, el cual contiene una serie de asuntos que se someten a consideración, información, discusión y/o decisión de la Asamblea, este se publica junto con la convocatoria a cada una de las reuniones. Por lo tanto, en el evento en el que se requiera que la Asamblea analice y apruebe este tipo de asuntos, esto se incluirá de manera expresa en el orden del día.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En los avisos de convocatoria a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevadas a cabo durante el 2020, se desagregaron los diferentes asuntos incluidos en el orden del día con el fin de que los accionistas, inversionistas y el mercado en general estuvieran debidamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones del máximo órgano social.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), el aviso de convocatoria a dichas reuniones fue publicado en la página web de la Empresa y en periódico de amplia circulación nacional. De igual manera, se publicó en la página web, la información soporte de los temas que se someterían a consideración de los accionistas, los mecanismos para su debida representación y demás temas relevantes para el adecuado desarrollo de las reuniones del máximo órgano social.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que, en el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea (Art 3, párrafo único).</p> <p>Es importante precisar que esta recomendación se implementará siempre y cuando en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sometan a consideración reformas estatutarias y algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite la votación separada de los artículos y en la última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020 este supuesto de hecho no se generó.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/03/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018 se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en la Declaración de la Nación del 16 de febrero de 2018, se establece que la Nación se obliga a apoyar con su voto las iniciativas dirigidas a que se permita la inclusión de temas adicionales a los previstos en el orden del día en las reuniones extraordinarias de la Asamblea, si éstas son presentadas por uno o más accionistas que representen por lo menos el dos por ciento (2%) de las acciones suscritas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7 **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
Durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas pueden presentar propuestas adicionales de acuerdo con los asuntos incluidos en el orden del día.	
Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En la página web de Ecopetrol S.A. se publican los soportes de los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la respectiva reunión.	



<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

**10.12 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>NO. Explique:</b>	
<p>Los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) consagran el derecho de los accionistas a tener acceso a la información pública de la Empresa en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que se consideren los estados financieros de fin de ejercicio.</p> <p>Es importante precisar que la documentación soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se publica en la página web de la Empresa dentro del término de la convocatoria con el fin de que los accionistas se informen sobre los puntos contenidos en el orden del día.</p> <p>Adicionalmente, a través de la oficina de atención al accionista e inversionista se atienden inquietudes y se suministra información relacionada con las reuniones de la Asamblea. Los accionistas de la sociedad tienen el derecho de solicitar la información o las aclaraciones que consideren pertinentes usando los canales dispuestos para lo anterior desde el momento en que se convoca a la reunión ordinaria, que ya incluye el orden del día, que se lleva a cabo con un plazo suficiente de 30 días calendario antes de la celebración de la Asamblea de accionistas.</p> <p>Cabe resaltar que el término de 30 días calendario para la convocatoria acogido por Ecopetrol respondiendo a mejores prácticas, supera el término legal que es de 15 días hábiles lo que le da un mayor término a los accionistas para pronunciarse sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Procedimiento para la gestión del derecho de petición - Peticiones, Quejas y Reclamos – (PQRs) de Ecopetrol S.A., se acoge lo establecido en la Ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición. En ese sentido para la atención de las PQRs que se presenten ante Ecopetrol S.A. se aplicarán las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el Título II, Capítulo I y II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o deroguen y las reglas especiales contenidas en el procedimiento interno.

Ecopetrol S.A. realiza suspensión de términos durante 30 días calendario cuando es necesario que la sociedad aclare las PQRs para poder dar respuestas de calidad.

Ecopetrol S.A. puede negar la información solicitada si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y ii) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de esta.

<b>Fecha de Implementación</b>	30/06/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	19/05/2016

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), y en la página web de Ecopetrol. Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

**11.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a las reuniones del máximo órgano social a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual la Empresa facilita un formato de poder en la página web y en todo caso deberá reunir los requisitos establecidos en la ley.

En todo caso, para la representación de los accionistas se da estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio y en la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera, en el aviso de convocatoria que se publica en la página web, se informa a los accionistas sobre los mecanismos que pueden utilizar para su debida representación en las reuniones del máximo órgano social. Adicionalmente, se publica un recordatorio sobre la fecha de la Asamblea y se comunica por diferentes medios la información sobre la convocatoria a la reunión.

Para el año 2020, adicionalmente y teniendo en cuenta la pandemia ocurrida durante ese año, se facilitó a los accionistas herramientas tecnológicas para que pudieran otorgar los poderes y las instrucciones de voto para hacerse representar durante la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020.

<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo durante el 2020, Ecopetrol facilitó herramientas tecnológicas con el fin de que los accionistas se representaran en la Asamblea a través del apoderado elegido y otorgaran las instrucciones de voto en los puntos del orden del día sujetos a votación.</p> <p>Es importante precisar que esta recomendación también se ha implementado anteriormente con los tenedores de Recibos de Depósito Americano (ADRs, en inglés) y con los accionistas de Ecopetrol en el MILA (Mercado Integrado Latinoamericano) con el fin de asegurar su adecuada representación en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/03/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de **la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que pueden ingresar a las sesiones del máximo órgano social, los miembros de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A.</p> <p>Es importante precisar que a las reuniones del máximo órgano social siempre asisten el Presidente de Ecopetrol S.A. y miembros de la Junta Directiva. A la reunión ordinaria de la Asamblea llevada a cabo el 27 de marzo de 2020 de manera no presencial, por medio de transmisión por streaming y televisión abierta en el canal institucional, asistieron el Presidente de Ecopetrol S.A., intervinieron dos miembros de la Junta Directiva y los otros 7 siguieron la transmisión.</p> <p>Todos los años, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva acompañan la Asamblea General de Accionistas cuando esta se ha realizado de manera presencial.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

## III. JUNTA DIRECTIVA

## Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

## SI. Indique brevemente:

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y en los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva, actualizados durante el 2020 y publicados en la página web de Ecopetrol, se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas para éste órgano social.

En el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales se establece de manera expresa que la Junta Directiva podrá ordenar al Presidente que desarrolle algunas de las funciones a ella asignadas, salvo aquellas que por mandato legal expresamente deban ser ejercidas por la Junta Directiva.

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

## SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. ha definido que tiene un rol de orientador estratégico frente al Grupo Ecopetrol, identificando temas clave que analiza y decide para el Grupo. Así la Junta Directiva y la administración de Ecopetrol definen políticas y lineamientos de relacionamiento y reporte que se comunican e implementan a través de los órganos de gobierno de las diferentes compañías. En el numeral 31 del artículo 23 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 23 de marzo de 2020) se definen de manera explícita las funciones que la Junta Directiva de Ecopetrol tiene con alcance de grupo, estas son: a) Aprobar la estrategia y plan de negocio del grupo Ecopetrol; b) Aprobar el presupuesto y plan de inversiones del grupo Ecopetrol, y dictar las normas para la elaboración y ejecución de los mismos. c) Aprobar los objetivos y metas consolidados del grupo Ecopetrol. d) Emitir los lineamientos de compensación para el grupo Ecopetrol. e) Aprobar los estados financieros consolidados. f) Aprobar los lineamientos de retención, transferencia y mitigación de riesgos financieros, incluidos los seguros para

el grupo Ecopetrol. g) Aprobar los nuevos negocios del grupo Ecopetrol. h) Aprobar el modelo de gobierno aplicable al grupo Ecopetrol.	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/11/2013
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

**14.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La Junta Directiva de Ecopetrol S.A. cuenta con un Reglamento Interno (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) que tiene por objeto determinar las reglas básicas de su organización, funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, así como las funciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.	
Dicho Reglamento se encuentra a disposición de los accionistas e inversionistas en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> y es de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

**15.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. está conformada por nueve (9) miembros principales sin suplentes.	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) los miembros de la Junta, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actúan en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular. Desempeñan sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de Ecopetrol, de todos los accionistas y de la Nación.

En la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se informa a los accionistas y al mercado en general sobre la integración de la Junta Directiva y el origen de cada uno de sus miembros. Durante el 2020 la Junta Directiva estuvo integrada por mayoría de miembros independientes. Los miembros patrimoniales o no independientes fueron siempre minoría.

<b>Fecha de Implementación</b>	14/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 2, subcapítulo 1 denominado: Integración, elección, periodo y renunciaciones, establece que la Secretaría General con el apoyo de otras áreas evalúa las hojas de vida de los candidatos, la cual aborda aspectos como experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación, cumplimiento de requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad y disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, además de constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades

<p>propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.</p> <p>Por su parte el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) tiene como función constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y analizar las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de verificar que estos se ajusten al perfil definido por la Sociedad.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	20/11/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida**      **SI**       **NO**       **N/A**     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) publicados en la página web, disponen en su artículo 21 que los miembros de la Junta Directiva estarán comprometidos con la visión corporativa de la Sociedad y deberán como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener formación y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Sociedad y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos empresariales, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, (ii) contar con experiencia profesional de más de 15 años; (iii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad, y (iv) no pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas incluida la de Ecopetrol. Adicionalmente, en la conformación de la Junta Directiva se considerarán criterios de género, diversidad e inclusión.</p> <p>El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 2, subcapítulo 1 denominado: Integración, elección, periodo y renunciaciones, establece que la Secretaría General con el apoyo de otras áreas evalúa las hojas de vida de los candidatos, la cual aborda aspectos como experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación, cumplimiento de requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad y disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.</p>
--



Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva la Sociedad publicará en la página web los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación.	
<b>Fecha de Implementación</b>	20/11/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página establece que la Secretaría General con apoyo de otras áreas, evalúa las hojas de vida de los candidatos, quienes son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información contenida en sus respectivas hojas de vida. La evaluación aborda los siguientes aspectos:

- Experiencia acreditada.
- Títulos obtenidos.
- Cargos desempeñados.
- Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación.
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos.
- Verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional.
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas.
- Cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad.
- Disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. La disponibilidad incluye, por lo menos, el tiempo requerido para el estudio de los documentos soporte de las sesiones de Junta y de Comités, así como la revisión y observaciones de las actas.

También se verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

El trabajo realizado por la Secretaría General, es el insumo para que la Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, además de constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal, revise las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades

propias del objeto social de Ecopetrol y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, riesgos, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Por su parte el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) tiene como función constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y analizar las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de verificar que estos se ajusten al perfil definido por la Sociedad.

<b>Fecha de Implementación</b>	20/11/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Además de los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, Ecopetrol voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición incluye que los candidatos de la Junta Directiva postulados como miembros independientes, deben acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.

En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, Ecopetrol S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.

Los requisitos y criterios antes mencionados, implementados por Ecopetrol, se consignaron en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página web.

<b>Fecha de Implementación</b>	14 /12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 2, subcapítulo 1 denominado: Integración, elección, periodo y renunciaciones, establece que la Secretaría General con el apoyo y especialidad de otras áreas de la Compañía evalúa las hojas de vida de los candidatos, la cual aborda aspectos como experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación, cumplimiento de requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad y disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. Los resultados de la evaluación realizada por la Secretaría General y otras áreas de la Compañía serán el insumo para que la Junta Directiva a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad pueda realizar tal verificación.</p> <p>Por su parte el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) tiene como función constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y analizar las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de verificar que estos se ajusten al perfil definido por la Sociedad.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14 /12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas,** de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) publicado en la página web, establece como objeto fijar las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como determinar los principios de actuación y las normas de conducta de sus miembros. En el capítulo 2, subcapítulo 1 denominado: Integración, elección, periodo y renunciaciones, establece que la Secretaría General con el apoyo y especialidad de otras áreas de la Compañía evalúa las hojas de vida de los candidatos, la cual aborda aspectos como experiencia acreditada, títulos obtenidos, cargos desempeñados, Juntas Directivas a las que pertenece a la fecha de postulación, cumplimiento de requisitos generales y técnicos, verificación de antecedentes en materia disciplinaria, fiscal, penal, contravencional y profesional, revisión de antecedentes en listas restrictivas, cumplimiento de requisitos de independencia en el evento en que la postulación corresponda a un miembro en tal calidad y disponibilidad de tiempo, de manera que se garantice el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones. Los resultados de la evaluación realizada por la Secretaría General y otras áreas de la Compañía serán el insumo para que la Junta Directiva a través del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad pueda realizar tal verificación.

Por su parte el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) tiene como función constatar la calidad de independiente de aquellos candidatos postulados como tal y analizar las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de verificar que estos se ajusten al perfil definido por la Sociedad.

Adicionalmente, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) dispone que en el aviso de convocatoria de la reunión en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva la Sociedad publicará en la página web los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación.

<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

<p>Es importante precisar que no se tienen miembros ejecutivos en la Junta Directiva. Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes.</p> <p>Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Desde que Ecopetrol se transformó en una sociedad de economía mixta con participación accionaria mayoritaria de la Nación y participación minoritaria de particulares, la Junta Directiva ha estado integrada por mayoría de miembros independientes.</p> <p>Esta práctica de gobierno corporativo fue formalizada en la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 26 de marzo de 2015.</p> <p>A 31 de diciembre de 2020 el 89% de los miembros (8 de 9) cumplen con requisitos de independencia, superando el mínimo de Ley 964 de 2005 (25% - 3 de 9 miembros) y lo establecido estatutariamente (mayoría - 5 de 9 miembros).</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto** y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

**18.1 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que las funciones del Presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) que se encuentra publicado en la página web de la Empresa <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>.</p> <p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se incluyeron las funciones del Presidente de la Junta, recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/05/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se puede evidenciar un tratamiento diferenciado al Presidente de la Junta Directiva en cuanto a sus funciones.</p> <p>No se prevé un tratamiento diferenciado en cuanto a la remuneración.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

**18.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva se encuentra regulado en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.</p> <p>Por su parte, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se establece que el nombramiento y remoción del Secretario corresponde a la Junta a propuesta del Presidente de Ecopetrol S.A.</p>	

<b>Fecha de Implementación</b>	19/05/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece que las funciones del Secretario de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento Interno de dicho órgano de gobierno que se encuentra publicado en la página web de la Empresa.</p> <p>Las funciones del Secretario establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se ajustaron en los términos de la medida recomendada por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Ecopetrol cuenta con un Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 21 de agosto de 2020) establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente, el Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.</p> <p>Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 10 del reglamento.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.	
Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 10 del reglamento.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

**18.7 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad cuyo reglamento (última reforma efectuada y aprobada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad el 20 de agosto de 2020) establece que es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente, el Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.	
Las funciones del Comité se encuentran contempladas en el artículo 10 del reglamento.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.**

**18.8 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con la facultad establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), la Junta Directiva ha constituido los siguientes Comités de apoyo a la Junta Directiva, cumpliendo de esta manera con la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia y asegurando las funciones encomendadas a cada uno de ellos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comité de Auditoría y Riesgos</li> <li>- Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad</li> </ul>	



<p>- Comité de Compensación, Nominación y Cultura</p> <p>Adicionalmente, se ha constituido un Comité de Negocios, un Comité de HSE y un Comité de Tecnología e Innovación, estos Comités, son órganos de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, conocen y analizan, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emiten sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.</p> <p>Las funciones de cada Comité se encuentran contempladas en cada uno de sus reglamentos, los cuales se actualizaron durante el 2020.</p> <p>Se deja la respuesta positiva, de acuerdo con la retransmisión del reporte de implementación de mejores prácticas correspondiente al periodo de 2015 y con las anotaciones de la Superintendencia Financiera en la que se contestó que Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con su propio Reglamento Interno en el que se definen claramente sus funciones, estos se actualizaron durante el 2020.</p> <p>El texto de cada uno de los reglamentos se encuentra publicado en la página web y pueden ser consultados mediante el siguiente link:</p> <p><a href="https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva">https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva</a></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida    SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), en los Reglamentos de la Junta Directiva y sus respectivos Comités (actualizados durante el 2020), los Comités de apoyo a la gestión de la Junta están integrados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales o no independientes.	
Adicionalmente, los Comités están integrados mayoritariamente por miembros independientes de la Junta Directiva, con excepción del Comité de Auditoría y Riesgos que está integrado exclusivamente por miembros independientes.	
Así mismo, los Comités son presididos por un miembro independiente designado por el Comité respectivo.	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva (actualizados durante el 2020) se mencionan los miembros de la Alta Gerencia que participan de manera permanente en las reuniones de los Comités o prestan apoyo puntual. Los Reglamentos también prevén que podrán asistir, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia la Junta Directiva o el Comité considere necesaria para el desarrollo de la reunión.	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional** de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Para la integración de los Comités de Junta Directiva, se tienen en cuenta los perfiles, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta. En efecto, en los Reglamentos Internos de los Comités (actualizados durante el 2020) se establece que los integrantes del Comité deben tener formación o experiencia en temas relacionados con las funciones del respectivo Comité.	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

**18.13 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Reglamentos Internos de los Comités de Junta Directiva (actualizados durante el 2020) se establece que el Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constarán los temas y asuntos debatidos.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	22/10/2020

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>No. Explique:</b>	
Ni los Estatutos Sociales, ni los reglamentos u otra normativa interna señalan que dentro de las funciones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. y sus Comités se encuentre la de asumir tareas o responsabilidades que le correspondan a los órganos de Gobierno de las compañías o empresas subordinadas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, este es el máximo órgano de control de Ecopetrol encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.	

Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del cumplimiento del programa de auditoría interna, y por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, evalúa la gestión del revisor fiscal y/o auditores externos y del auditor interno, recomienda a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verifica la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero, verifica el Sistema de Gestión de Riesgos, el cual comprende la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos, conoce y analiza el informe anual que presenta la Administración en relación con las reservas petroleras del Grupo, entre otros.

En el Reglamento Interno del Comité (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) publicado en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) se pueden consultar las funciones relacionadas con control interno y riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020), todos los miembros del Comité deben tener formación o experiencia en temas relacionados con sus funciones y al menos uno de ellos deberá ser experto en asuntos financieros y contables.	
<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría y Riesgos durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes.	

Adicionalmente, en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que los miembros de la Junta Directiva pueden asistir a las sesiones del máximo órgano social.

El Comité de Auditoría y Riesgos tiene las siguientes funciones:

-Evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.

-Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los estatutos sociales de Ecopetrol.

- Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.

- Evaluar las inconformidades que los accionistas hayan manifestado ante la Oficina de Atención al Accionista o la que haga sus veces, relacionadas con la gestión del Revisor Fiscal y, si hubiere lugar, presentar el caso a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará una decisión sobre el particular.

En consecuencia, el Presidente del Comité en cumplimiento de sus funciones, asiste a la Asamblea General de Accionistas y propone al candidato a ejercer las funciones de revisoría fiscal y, resuelve cualquier inquietud por parte de los accionistas.

<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.**

**18.18 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración** de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

**18.19 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. este tiene como objetivo principal conocer y analizar, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente en temas relacionados con la propuesta de política de remuneración de la Junta Directiva, la cual es aprobada por la Asamblea General de Accionistas, así como, en materia de nominación y compensación, las relaciones de la Sociedad con los trabajadores, pensionados y sus beneficiarios, así como, la cultura organizacional y los procesos de formación y conocimiento para los trabajadores, el nombramiento, la evaluación y remoción del Presidente de la Sociedad, la política de sucesión y su remuneración, la estructura organizacional de primer nivel, criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel y los criterios para el dimensionamiento de planta de personal, la política de compensación y los lineamientos de compensación para el Grupo Ecopetrol, entre otros.</p> <p>Es importante precisar que el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva es el encargado de vigilar la observancia de las reglas de gobierno corporativo.</p> <p>El Reglamento del Comité de Compensación, Nominación y Cultura (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 21 de agosto de 2020) está publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.**

**18.20 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 21 de agosto de 2020), todos los miembros del Comité deben tener formación y experiencia en temas relacionados con sus funciones.</p>	

<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

**18.21 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Compensación, Nominación, y Cultura durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>Adicionalmente, en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece los miembros de la Junta Directiva pueden asistir a las sesiones del máximo órgano social.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación.

**18.22 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 21 de agosto de 2020) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.</p> <p>Es importante precisar que algunas de las funciones recomendadas son de competencia del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, tales como la política de sucesión de los miembros de la Junta Directiva, la evaluación de la Junta Directiva y la calificación de la independencia de los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>Para más información, remitirse a los Reglamento Interno de dichos Comités publicados en el siguiente vínculo de la página web de Ecopetrol:  <a href="https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva">https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/NuestraEmpresa/QuienesSomos/EstructuraOrganizacional/Comitejuntadirectiva</a></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es asistir a la **Junta Directiva** en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.

**18.23 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8, Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités. Por lo tanto, según lo establecido en su reglamento interno (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) este Comité es el responsable de asistir a dicho órgano de gobierno en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con el Sistema de Gestión de Riesgos.</p> <p>En el Reglamento Interno del Comité publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> se pueden consultar las funciones relacionadas con la gestión de riesgos.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8, Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités. Por lo tanto, en el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se incluye un capítulo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que explica, entre otros, los aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría y Riesgos, durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>Adicionalmente, en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se establece que los miembros de la Junta Directiva pueden asistir a las sesiones del máximo órgano social.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020



**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Como se explicó en la respuesta de la medida 18.8, Ecopetrol consideró que no era necesario constituir un comité de riesgos pues el Comité de Auditoría y Riesgos de Ecopetrol cumple con las funciones recomendadas para ambos comités. Por lo tanto, en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, éste Comité apoya la gestión que realiza la Junta Directiva, conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente en temas relacionados con el buen gobierno y la sostenibilidad de la Sociedad y tiene dentro de sus funciones recomendar a la Junta Directiva, la adopción de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, así como el modelo de gobierno aplicable al Grupo Ecopetrol y la adopción de la agenda de sostenibilidad de la Sociedad.	
En el Reglamento Interno del Comité (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) publicado en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> se pueden consultar las funciones relacionadas con gobierno corporativo y sostenibilidad.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) se establecen las funciones recomendadas por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.	
No obstante lo anterior, se hacen las siguientes precisiones: (i) La Administración, en cabeza de la Secretaría General, es la encargada de coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva; (ii) En cumplimiento del artículo 404 del Código de Comercio, es la Junta Directiva como órgano colegiado, quien analiza y aprueba, las solicitudes de autorización presentadas por los miembros de dicho órgano social para la adquisición o enajenación de acciones de Ecopetrol S.A. y (iii) El Comité de Auditoría y Riesgos es el órgano encargado de conocer las actuaciones relacionadas con las conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en las normas internas de la Empresa.	
<b>Fecha de Implementación</b>	07/12/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, coordinar y planificar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno mediante la agenda temática anual de trabajo aprobada por la Junta Directiva a partir de aquella se sea propuesta por la Administración. Para tal efecto, el Presidente de la Junta Directiva se apoya en el Presidente y la Secretaria General de la Empresa.	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida    SI     NO     N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), la Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que ella determine y, extraordinariamente, por convocatoria de sí misma, del Presidente de Ecopetrol o de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros.	
Durante el 2020 se realizaron 36 sesiones de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., 12 ordinarias y 24 extraordinarias, 15 de las cuales se realizaron, con el fin de atender la crisis de Ecopetrol producto de la pandemia por el COVID-19 y por la caída de precios del petróleo a nivel internacional. Adicionalmente, se tuvieron 7 votos por circulación.	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003.
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**19.3.** Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

**19.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2020 se destacan algunos de los asuntos más relevantes que fueron objeto de estudio y análisis por parte de la Junta Directiva, tales como la revisión de la estrategia empresarial.	
<b>Fecha de Implementación</b>	22/01/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**19.4.** La Junta Directiva **aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias**, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

**19.4 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020), este órgano deberá aprobar anualmente la agenda temática anual de trabajo, así como el calendario semestral de fechas para la celebración de las reuniones de trabajo.	
En el informe de funcionamiento de la Junta Directiva correspondiente al 2020 se reporta que se dio cumplimiento al cronograma de reuniones previsto para el respectivo año.	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se establece que a los miembros de la Junta se les debe enviar con suficiente antelación el material e información de apoyo de los temas a tratar en la respectiva reunión. Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Junta Directiva se efectúa con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario y, como mejor práctica de gobierno corporativo, la información soporte de los temas a tratar en las respectivas sesiones se envía con mínimo una semana de antelación.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume,** con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se establece que es función del Presidente de dicho órgano social, velar por la entrega oportuna y adecuada a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, de los documentos soporte de cada sesión.</p> <p>También se establece que el Secretario de la Junta Directiva se encarga de apoyar al Presidente de la Junta Directiva en sus funciones, ocupándose muy especialmente, de gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) se establece que el orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Junta Directiva y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad.</p> <p>Así mismo, se establece que es función del Presidente de la Junta Directiva, preparar el orden del día de cada sesión, en coordinación con el Presidente de la Sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	14/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**19.8.** En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités**

**19.8 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>El Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, contiene un capítulo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual se informa sobre el funcionamiento de la Junta Directiva durante el respectivo período y refleja el cumplimiento de sus deberes. En dicho informe que se publica en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>, se divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités. Como mejor práctica de gobierno corporativo, la información se desagrega por cada uno de los miembros de la Junta con el fin de reportar el número de sesiones a las que asistió por año y el promedio de asistencia.</p> <p>Durante el 2020, el promedio total de asistencia de los miembros de la Junta Directiva fue del 97%.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/03/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**19.9.** Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

**19.9 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. ha implementado los siguientes mecanismos de evaluación de su Junta Directiva:

- Evaluación cualitativa: consiste en una autoevaluación realizada por la Junta Directiva con el fin de medir los comportamientos deseables para el buen funcionamiento del órgano de gobierno, tales como conocimiento, calidad de la información, resultados de la gestión, ejercicio de las funciones, liderazgo, relacionamiento. Se realiza anualmente.
- Evaluación cuantitativa: es una evaluación anual sobre la gestión de la Junta Directiva que consiste en el resultado de los indicadores definidos para la Junta Directiva en el tablero balanceado de gestión de Ecopetrol. Se realiza anualmente.
- Evaluación externa: evaluación de la gestión de la Junta Directiva realizada por un tercero independiente.
- Evaluación entre pares: evaluación que hace la Junta Directiva sobre la gestión, conocimiento y liderazgo de sus miembros con el fin de generar conciencia y compromiso entre los miembros de la Junta en cuanto al rol que ejercen. Se realiza anualmente. Este mecanismo fue aprobado por la Junta Directiva en noviembre de 2015.

En febrero de 2020 los miembros de la Junta Directiva realizaron la evaluación cualitativa y sus resultados reflejan tanto el comportamiento de la Junta Directiva como órgano colegiado como el de cada uno de sus miembros individualmente considerado; así mismo, se valora el desempeño de su Presidente y Secretaria durante el 2019. Como resultado de la autoevaluación, la gestión de la Junta Directiva, su Presidente y Secretaria fue calificada como destacada durante el 2019. De otra parte y como producto de la evaluación entre pares, la Secretaria prepara un informe para cada miembro de la Junta evaluado recogiendo las apreciaciones de sus pares, bajo estricta confidencialidad.

Durante el mismo mes se presentó a la Junta Directiva el cierre de los objetivos y metas anuales mediante el Tablero Balanceado de Gestión, resultados que configuran la evaluación cuantitativa y su aporte a la consecución de las metas estratégicas propuestas para 2019. Del desempeño de la Compañía, gracias al apoyo de sus órganos sociales y al esfuerzo de sus trabajadores y aliados, se destacan: i) los resultados financieros obtenidos en 2019, catalogados como los mejores de los últimos seis años; ii) las actividades adelantadas y encaminadas a la transición energética, como la incursión en energías renovables, reducción de emisiones, mejoras en la calidad de aire, entre otras; iii) el fortalecimiento de las reservas y la producción de gas y petróleo, mediante la explotación de Yacimientos Convencionales y No Convencionales; y, iv) la consolidación de una operación segura.

Durante el 2020, la Junta Directiva definió como mecanismo para la valoración de su gestión en 2019 implementar la evaluación 360. Este tipo de evaluación consiste en consultar la percepción de la Administración sobre el desempeño de la Junta Directiva, y sus resultados evidencian y destacan el trabajo en equipo y la confianza que inspira el relacionamiento y la alineación de intereses de la Junta Directiva y la Administración frente a la estrategia de la Compañía.

Adicionalmente, es importante señalar que en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) se establece que dicho Comité analiza los resultados de la evaluación de la Junta Directiva de Ecopetrol, con el fin de proponer a la Junta las acciones a que haya lugar.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. ha implementado tanto la autoevaluación de la Junta Directiva como la evaluación entre pares de manera anual y se alterna cada dos o tres años con la evaluación externa que realiza una firma de asesoría independiente a la Junta Directiva. En febrero 2020 los miembros de la Junta Directiva realizaron la evaluación cualitativa en los términos descritos en la respuesta 19.9.	
<b>Fecha de Implementación</b>	12/09/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos** de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deben regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los principios de actuación establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020).	
El Reglamento se encuentra publicado en la página web de Ecopetrol <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> .	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Los principios de actuación establecidos en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) desarrollan los deberes de los miembros de la Junta relacionados con la diligencia, lealtad, no competencia y confidencialidad. Adicionalmente, en el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A, los Directores declaran que en su condición de miembros de la Junta Directiva se comprometen a cumplir con las obligaciones, deberes y responsabilidades inherentes a su cargo.	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), en el Reglamento Interno de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2020) y en el Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A se desarrollan los derechos de los miembros de este órgano social relacionados con el acceso a la información, a contar con asesores externos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	21/08/2020

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de Ecopetrol, incluidos aquellos que tienen la calidad de administradores, están sujetos al régimen de inhabilidades previsto principalmente en la Constitución Política, el Código de Comercio, la Ley 734 de 2002, la Ley 80 de 1994, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y demás que las desarrollen o modifiquen, las cuales determinan las situaciones de conflicto de interés que tienen la categoría de inhabilidad o incompatibilidad, previstas tanto por circunstancias particulares	



(directas del trabajador), como por su relacionamiento con terceros y que, en consecuencia, generan para estas condiciones inhabilitantes para el desarrollo de ciertas actividades en Ecopetrol.

De igual forma y en consonancia con la ley, en la normativa interna se cuenta, entre otros, con el artículo 49 de los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), el Código de Buen Gobierno, el Reglamento Interno de la Junta Directiva, el Código de Ética y Conducta (actualizado el 23 de diciembre de 2020) y el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Interés y Conflictos Éticos (actualizado el 31 de diciembre de 2020), disposiciones que de manera expresa, definen la política de la compañía y el procedimiento formalizado para el conocimiento, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés. Dichas normas hacen remisión al régimen de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades aplicable a Ecopetrol, definen el mismo, establecen las situaciones directas o indirectas que pueden afectar al Presidente, a los miembros de Junta Directiva, a los trabajadores y a terceros relacionados con la compañía, y señalan expresamente el trámite que debe surtir para hacer la revelación, la gestión y resolución de estas.

El capítulo cuarto del Código de Buen Gobierno de Ecopetrol refiere, además, las circunstancias de conflicto de interés que pueden generarse en la empresa por el relacionamiento que los administradores y trabajadores tengan con terceros (accionistas, proveedores, clientes y contratistas).

Para efectos del reporte de los conflictos de interés, se cuenta con un documento denominado Formato de Declaración de Conflictos de Interés, Inhabilidades e Incompatibilidades, a través del cual se deben hacer las declaraciones de conflicto.

Respecto de los miembros de la Junta Directiva se ha establecido el Documento de Independencia – Declaración de Conflictos de Interés, el cual tiene como fin obtener los datos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 en materia de revelación de información, a las normas del PCAOB - AS 2410 o AS #18, Regulation S.K – PART 229 – Standard instructions for filing forms under Securities Act of 1933, SEC y Ley 964 de 2005 art. 44.

Igualmente se cuenta con el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas, identificado con el código interno GFI-P-039.

Los miembros de la Junta Directiva, a su vez, diligencian el "Formato de Declaración Información y Obligaciones para Miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A, mediante el cual declaran su compromiso a cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran, las siguientes: Conocer y aplicar los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de la Junta Directiva de Ecopetrol y los Reglamentos de los Comités a los que pertenezca, así como los siguientes documentos que soportan el Programa de Cumplimiento empresarial: Código de Ética y Conducta, manuales, procedimientos, instructivos y procedimientos que regulen los riesgos de cumplimiento (fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA), las normas internas que regulen los temas de regalos, atenciones y hospitalidades, conflicto de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones; y, Reportar las situaciones que puedan generar conflicto de interés, inhabilidad

o incompatibilidad para la adopción de las medidas pertinentes, según los procedimientos internos, o a presentar la situación en caso de duda.

Por su parte, en el artículo 46 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol, sus administradores, trabajadores y beneficiarios, hacen expresa la adopción de una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazan las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna, incluyendo lo relativo a conflictos de interés.

Adicionalmente, se destaca que Ecopetrol ha definido en su normativa interna (Código de Ética y Conducta, actualizado en el año 2020 y aplicable a los miembros de juntas directivas y trabajadores de Ecopetrol S.A. y de su Grupo, todas las personas naturales o jurídicas que tengan cualquier relación con este, incluyendo a beneficiarios, accionistas, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos joint ventures), oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas) que además de las situaciones de conflicto de interés reguladas por la Constitución Política y la Ley, existen otras circunstancias particulares, directas o indirectas, que pueden implicar contraposición de intereses, restar objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, situaciones que también deben ser reportadas y respecto de las cuales se deben adoptar medidas para prevenir su materialización.

Para garantizar la aplicación de la reglamentación referida, se han establecido una serie de controles internos y se ejecuta anualmente un plan de comunicaciones, entrenamiento y monitoreo preventivos.

<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol tiene una política integral de cero tolerancia frente a hechos de corrupción, incluyendo conflictos de interés. En consonancia con lo anterior, el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos (actualizado el 31 de diciembre de 2020) regula y recoge toda la normativa legal e interna relativa a esta materia, definiendo expresamente, entre otros aspectos, las características y clasificación de los mismos según su naturaleza y temporalidad. Dicha disposición, ejemplifica los hechos que los concretan, precisando aquellos que son elevados a las categorías de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.

Acorde con lo anterior, el numeral 3.1.3 de dicho instructivo señala:

Habrá conflicto de interés cuando en la actuación a desarrollar esté presente cualquiera de las siguientes características:

- Falta de objetividad, independencia o imparcialidad o;
- Se privilegie un interés particular propio, de un tercero o en detrimento de la empresa.

Según el hecho que los origina y el tiempo en que se presenten, los conflictos se pueden clasificar en las siguientes categorías no exclusivas ni excluyentes:

- Permanentes: cuando la condición persiste en el tiempo por disposición de la ley; por decisión judicial o administrativa; por razón del vínculo con la empresa; por el interés que se tiene en el asunto objeto de decisión; o por la relación con la persona interesada en el mismo.

- Esporádicos: aquellos que se presentan cuando el hecho que los origina es temporal, se limita a un asunto concreto y no se prolonga en el tiempo.

- Directo: cuando el interés en el asunto corresponde a la persona que participa, gestiona o tiene a cargo la toma de la decisión.

- Indirecto: cuando quien tiene el interés en el asunto, es distinto del encargado del trámite o de adoptar la decisión, o es un tercero -persona natural o jurídica-.

- Real: cuando el servidor debe realizar una actuación, y al momento de la misma existe un interés particular que podría influir en ésta.

- Sobreviniente: es aquella en la que el conflicto aparece durante o después de la vinculación laboral o contractual.

- Potencial: cuando la situación se puede presentar y no se ha consolidado la actuación que la ejecuta.

- Aparente: aunque no se observa la existencia de un interés particular, pero un tercero podría considerar que sí lo hay, caso en el cual se deberán suministrar las explicaciones para aclarar la situación.

Respecto de los conflictos que por su naturaleza pueden gestionarse, el instructivo regula los pasos a seguir para mitigar su materialización; en el numeral 3.3., puntualmente señala el deber de revelar las situaciones de conflicto, así: Siempre que un miembro de Junta Directiva, representante legal, trabajador, oferente, contratista, proveedor, cliente, socio o aliado (incluidos joint ventures) se encuentre en situación de conflicto, deberá abstenerse de participar en la actividad y toma de decisión correspondiente; además tendrá el deber de revelarlo en forma escrita e inmediata. Para ello, el mismo instructivo establece parámetros y procedimientos aplicables para resolver los conflictos, señalando reglas precisas para Administradores, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados, y así mismo indicando medios de consulta con el fin de que en caso de que los destinatarios presenten dudas sobre la existencia de una situación de conflicto, a través de la línea ética empresarial formulen un dilema y obtengan la correspondiente asesoría, sea analizada cada situación ante la normativa aplicable, y con fundamento en ello se definan los mecanismos de mitigación según la clase de conflicto.

Aunado a lo anterior, este instructivo refiere e incorpora todas las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que puedan derivarse por o con ocasión de un conflicto de interés, señalando expresamente en el numeral 3.1.4. que las inhabilidades son prohibiciones que determinan la incapacidad, ineptitud de determinadas personas para ser elegida o designada en un cargo público, para ejercer los mismos, cumplir funciones

públicas o para celebrar contratos con entidades con participación estatal, y que, las incompatibilidades implican la imposibilidad para que una misma persona pueda realizar ciertas actividades o ejercer, en forma simultánea, las atribuciones propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, o tener dos vínculos u ocupar dos posiciones. Así, se entienden integradas al orden interno de la compañía todas las normas que el ordenamiento jurídico establezca en la materia, incluidas aquellas que determinan conflictos de orden permanente, tal y como se destaca en los ejemplos del numeral 3.2. del instructivo (cuando se trae a colación lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011).

Adicionalmente, dicho instructivo indica que los miembros de la Junta Directiva y los destinatarios del instructivo deberán suscribir y actualizar anualmente, según aplique, el Documento de Independencia – Declaración de Conflictos de Interés o el formato que establezca la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A., con el fin de reportar las situaciones de conflicto a las cuales están expuestos, así como las relaciones, directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial Ecopetrol, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la toma de sus decisiones y cumplimiento de funciones.

No obstante, siempre que se presente una posible situación de conflicto, se deberá hacer la revelación en forma inmediata, siguiendo el procedimiento indicado en este instructivo. El reporte anual no excluye el deber de revelar situaciones de conflicto.

Adicional a lo anterior, se advierte en la norma que se deberá cumplir con los requerimientos que sobre la materia disponga la ley y la normativa interna de Ecopetrol S.A. y se refiere expresamente que: Toda persona que esté interesada en vincularse a Ecopetrol S.A. como empleado, deberá diligenciar el formato que para el efecto disponga la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.

Del cumplimiento de los deberes contenidos en el instructivo, la Gerencia de Asuntos Éticos y de Cumplimiento de Ecopetrol hará seguimiento a los reportes, actualizaciones, cumplimiento de acciones de mitigación efectuadas, y con fundamento en ello ejecutará actividades de entrenamiento y comunicación para la prevención de conflictos de interés.

Finalmente, Ecopetrol señala de manera puntual y precisa las consecuencias laborales y contractuales derivadas de los conflictos en el numeral 3.5 indicando que el desconocimiento de la normativa y reglamentación señalada en el instructivo conlleva la vulneración al Código de Ética y Conducta y genera las siguientes responsabilidades y consecuencias:

- Laborales: Charlas éticas, cartas de prevención, afectación de la compensación variable, terminación del contrato individual de trabajo, entre otras.
- Disciplinarias: Amonestación, multa, suspensión, inhabilidades especiales, destitución e inhabilidad general para el ejercicio de funciones públicas, según el caso.
- Precontractuales: Inadmisibilidad de la oferta y a la decisión de no continuar invitando al oferente en oportunidades subsiguientes.

<p>- Contractuales: Imposición de cláusulas penales por incumplimiento de la cláusula ética, eventual terminación anticipada del contrato, sanciones contempladas en la reglamentación interna y demás estipulaciones que en el contrato determinen las partes.</p> <p>- Penales: Multa, interdicción de derechos, inhabilidades y hasta prisión, según el caso.</p> <p>Para estos efectos se seguirán los procedimientos internos correspondientes. El mencionado instructivo se encuentra publicado en la página web de la Compañía.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un *"mapa de Partes Vinculadas"* de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, la Alta Gerencia y demás trabajadores deben reportar, previo a su vinculación y durante la misma, las situaciones de potencial conflicto de interés o las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad, que abarcan no solo Ecopetrol si no las relacionadas con su Grupo. Frente a ellas se hacen las verificaciones correspondientes, y en caso de ser necesario se adoptan las medidas de mitigación según corresponda (Ver Estatutos Sociales, Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de la Junta Directiva, Código de Ética y Conducta, Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos y el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas).

En las disposiciones referidas, como se ha dicho, se señalan los hechos que pueden generar conflicto de interés, el deber de revelarlo y el procedimiento a seguir, de conformidad con los hechos. Los conflictos de interés son presentados por los miembros de la Junta Directiva ante ese mismo órgano, quien deberá adoptar las medidas respectivas. La Alta Dirección debe reportar sus conflictos ante el Presidente de la Sociedad, por tratarse de su superior inmediato. De estos reportes se lleva control y se tiene registro en la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento cuenta con una matriz de partes vinculadas a través de la cual se monitorean los posibles conflictos. En materia de partes relacionadas se aplica el Procedimiento para la Revelación de Información con Partes Relacionadas, que relaciona las partes relacionadas, el deber y el procedimiento para identificarlas, los requerimientos de revelación, entre otros. Para el reporte se cuenta con los formatos citados en la respuesta al numeral 21.1, así como la línea ética para atender dilemas, esto es, dudas sobre si una circunstancia genera conflicto o no.

<p>Ahora bien, el instructivo contempla que, en conjunto con lo dispuesto por los artículos 23 (numeral 19 y 20), 31 ( numeral 22), 48 y 49 de los Estatutos de Ecopetrol, el capítulo 7 (artículos 28 a 30) del Reglamento de la Junta Directiva y el capítulo 4 del Código de Buen Gobierno, los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad, periódicamente deben suscribir y actualizar, según aplique, el Documento de Independencia – Declaración de Conflictos de Interés o el formato que establezca la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, con el fin de reportar las situaciones de conflicto a las cuales están expuestos, así como las relaciones, directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial Ecopetrol, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la toma de sus decisiones y cumplimiento de funciones. Sin embargo, esa disposición advierte expresamente que la periodicidad establecida no es óbice para que siempre que se presente una posible situación de conflicto se haga de forma inmediata la revelación, ni mucho menos que la misma excluya el deber de revelarlo si se presentasen en el interregno entre una y otra actualización.</p> <p>Adicional a lo anterior, en el instructivo se contempla que se deberá cumplir con los requerimientos que sobre la materia disponga la ley y la normativa interna de Ecopetrol S.A., y que en el caso de los administradores habrá de atenderse a lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	19/11/2003
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

**21.4 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible que se presenta a consideración de los accionistas en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se presentan los conflictos de interés revelados o reportados por los Administradores y funcionarios de Ecopetrol S.A. Adicionalmente, en el informe de gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento, que también se encuentra publicado en la página web, se reportan anualmente los conflictos de interés que se han presentado.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/03/2009.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).**

**21.5 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**

**SI. Indique brevemente:**

Es importante señalar que el objetivo de la NIC 24 – Información a revelar sobre partes vinculadas, cumple con el propósito de brindar información financiera y descriptiva acerca de aquellas operaciones llevadas a cabo con entidades sobre las cuales existe algún tipo de control o influencia significativa y que puedan afectar la posición financiera de la compañía o los efectos de aportar herramientas para la evaluación de los riesgos y oportunidades que enfrenta la compañía a los usuarios de los estados financieros. Por su parte, la Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos de Ecopetrol tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre ECOPETROL S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24), así como también con lo señalado en el artículo veintitrés en su numeral veintidós, de los Estatutos Sociales de Ecopetrol (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020).

Así las cosas, los objetivos establecidos son consistentes en cuanto se encuentran enfocados en operaciones llevadas a cabo por Ecopetrol S.A. y entidades sobre las cuales la Empresa posea algún tipo de control.

Adicionalmente y a partir de 2016, Ecopetrol S.A. definió un formulario de partes relacionadas que debe diligenciar la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 - Información a revelar sobre partes relacionadas que establece como personal clave de la compañía: Aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad y exige revelar en sus Estados Financieros las transacciones de una Entidad reportante con sus partes relacionadas.

<b>Fecha de Implementación</b>	28/05/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	18/10/2017

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas**, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.

**22.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), es función de la Junta Directiva velar porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se lleven a cabo dentro de las



limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en estos Estatutos; y en todo caso, en condiciones de mercado.	
La Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos, tiene por objeto establecer los parámetros que se deben tener en cuenta para remunerar la prestación de servicios y la adquisición de bienes entre Ecopetrol S.A. y sus vinculados económicos, asegurando tanto el cumplimiento de las obligaciones en materia de precios de transferencia establecidas por las autoridades tributarias de cada país como la Norma internacional de contabilidad No 24 (NIC 24), así como lo señalado en los Estatutos Sociales.	
<b>Fecha de Implementación</b>	28/05/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La política de Ecopetrol S.A. sobre vinculados económicos establecida en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), y en la Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos acoge los criterios recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas.	
<b>Fecha de Implementación</b>	28/05/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) es función de la Junta Directiva velar porque las relaciones económicas de Ecopetrol con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario, y con sus subordinadas, se lleven a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en estos Estatutos; y en todo caso, en condiciones de mercado.	
En la Guía de precios de transferencia entre vinculados económicos, las operaciones con vinculados económicos deben realizarse en condiciones de mercado y el Presidente de Ecopetrol debe presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre dichas operaciones.	



<b>Fecha de Implementación</b>	28/05/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités son fijados por la Asamblea General de Accionistas en atención al carácter de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

Es importante precisar que la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria del 22 de marzo de 2012 aprobó que el valor de los honorarios de la Junta Directiva por sesión presencial de Junta y/o Comité interno corresponderá a la suma de 6 SMLMV. Dicha Política se encuentra vigente.

Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva cuentan con una Póliza de Directores & Administradores que cubre:

- Acciones judiciales o reclamaciones extrajudiciales contra personas aseguradas, por los perjuicios resultantes de la comisión de "actos incorrectos".
- Investigaciones oficiales de los entes de control del Estado.
- Costos y expensas de defensa.

<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
A los miembros de la Junta Directiva no se les reconoce un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el mediano y largo plazo, en la medida en que no están vinculados a la Empresa en virtud de un contrato laboral.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La remuneración de los miembros de la Junta no incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación de la cotización de la acción.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
La Asamblea General de Accionistas sólo aprueba los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Explique:</b>	
<p>Actualmente sólo se publican los honorarios de los miembros de la Junta Directiva por concepto de asistencia a las reuniones de la Junta y de los Comités. No se ha acogido la medida toda vez que el único componente retributivo satisfecho por Ecopetrol a los miembros de la Junta Directiva son los honorarios que reciben por concepto de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de sus Comités de apoyo. Otros gastos, tales como, gastos de alojamiento, alimentación y transporte de los miembros de Junta Directiva, son asumidos por la Compañía. En consecuencia, el concepto de reembolso de gastos no aplica en la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.</p> <p>La información que actualmente se publica es aquella que aprueba la Junta Directiva al aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que contiene la información ya mencionada.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) se evidencia la separación efectiva entre las funciones de la Junta Directiva y el Presidente de Ecopetrol S.A., se señala que en ningún caso el Presidente de Ecopetrol S.A. puede ser designado como Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, en el Código de Buen Gobierno se establece que la Junta Directiva es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de las dependencias del primer nivel. La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.**

24.2 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

<p>De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) y en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva es el órgano de administración superior de Ecopetrol S.A. y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Empresa.</p> <p>La Junta Directiva delega en la Administración de la Empresa el giro ordinario de los negocios, razón por la cual sus funciones generales establecidas en los Estatutos Sociales se enfocan en aspectos estratégicos, de seguimiento, gobierno y control.</p> <p>Los Estatutos Sociales están a disposición del mercado y el público en general en la página web de <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a></p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020), la Junta Directiva tiene como función designar y remover, de acuerdo con el Presidente de Ecopetrol S.A., los trabajadores de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad. Así mismo, el Presidente de Ecopetrol puede proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los trabajadores de la estructura organizacional de primer nivel y en caso necesario, remover a cualquiera de estos y designar un reemplazo transitorio, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva.</p> <p>Por su parte, en el Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) se establece como función de dicho Comité, estudiar y recomendar a la Junta Directiva los criterios de selección de los directivos que lideran las dependencias de primer nivel.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol S.A. cuenta con una Matriz de Decisiones y Atribuciones vigente desde el 5 de julio de 2019. La Matriz de Decisiones y Atribuciones contiene entre otros elementos, los siguientes:

- Decisiones: indica cuáles son las decisiones clave (controladas y críticas) de mayor relevancia para la organización y quiénes son los responsables de la toma de decisiones clave de la Empresa.
- Atribuciones: señala quiénes pueden obligar o comprometer a la compañía frente a terceros, lo cual esta soportado con poderes otorgados a cada decisor.
- Los distintos Rangos de Autorización (ya sea con referencia numérica o de actividad), y el Cargo Autorizado para tomar cada una de las Decisiones Clave.

La matriz de decisiones y atribuciones, durante el 2020 tuvo modificaciones puntuales en algunos procesos, en lo que refiere a algunas decisiones y atribuciones.

<b>Fecha de Implementación</b>	18/07/2011
<b>Fechas de Modificación</b>	27/10/2020

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno del Comité de Compensación y Nominación y Cultura de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) establece como función de éste estudiar y recomendar a la Junta Directiva la definición, revisión y actualización de los procesos de evaluación del Presidente y de los altos ejecutivos de la Empresa.

Adicionalmente, se encarga de presentar para consideración de la Junta Directiva la evaluación preliminar sobre la gestión anual del Presidente de Ecopetrol.

<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. cuenta con una política de remuneración para el Presidente de la sociedad y los demás miembros de la Alta Gerencia, llamada internamente Guía para Gestión de la Compensación Total en Ecopetrol, la cual contiene los lineamientos para el establecimiento y reconocimiento de la compensación fija, variable y beneficios otorgados en Ecopetrol y que tiene alcance a todos los trabajadores.	
La empresa también cuenta con un Procedimiento para el otorgamiento de la Compensación Variable por resultados, en el que se establecen todas las condiciones para su reconocimiento, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos a corto plazo (anuales) entre otros factores y condiciones que regulan el reconocimiento.	
En el 2020 se aprobó plan de incentivos a largo plazo que contempla reconocimiento en el 2023 por los resultados y metas trazadas entre en 2020 y 2022.	
<b>Fecha de Implementación</b>	16/01/2020
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

**24.7 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable.	
Según el diseño técnico y forma de cálculo aprobado por la Junta Directiva no es posible que el pago sea superior al autorizado por la misma.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/01/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

## IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

## Medida No. 25: Ambiente de Control.

**25.1. La Junta Directiva es la responsable último, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación**

25.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno se establece que:

Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

Para ello, Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, asignando responsabilidades específicas a la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, el Presidente y el área de gestión de riesgos y Control Interno de la Vicepresidencia de Cumplimiento. En esta materia, los Estatutos de la sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) contemplan como función de la Junta Directiva: Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos.

Considerando que Ecopetrol S.A., es la matriz del grupo empresarial, la Junta Directiva por medio de su Comité de Auditoría y Riesgos propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., el Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de control Interno. Dentro de sus funciones se incluyen las siguientes:

<p>- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.</p> <p>- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.</p> <p>- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.</p> <p>Adicionalmente, Ecopetrol tiene definidos manuales e instructivos que contienen los lineamientos en materia de riesgos y control interno que aplican tanto a Ecopetrol S.A. como a las compañías del grupo y que buscan tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos. Se cuenta con un Manual del sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos empresariales en el Grupo Ecopetrol, y un Procedimiento para la gestión de controles y acciones de tratamiento en el Grupo Ecopetrol.</p> <p>Así mismo, Ecopetrol S.A. cuenta con instancias de apoyo y aseguramiento para el control interno con alcance consolidado como es el caso de la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	09/07/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**25.2. En el caso de los Conglomerados**, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

**25.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno se establece que:

Ecopetrol está comprometida con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – Enterprise Risk Management, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de



Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

Para ello, Ecopetrol ha establecido una estructura organizacional que soporta la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, asignando responsabilidades específicas a la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, el Presidente y el área de gestión de riesgos y Control Interno de la Vicepresidencia de Cumplimiento. En esta materia, los Estatutos de la sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) contemplan como función de la Junta Directiva: Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos.

Considerando que Ecopetrol S.A., es la matriz del grupo empresarial, la Junta Directiva por medio de su Comité de Auditoría y Riesgos propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado. De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., el Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de control Interno. Dentro de sus funciones se incluyen las siguientes:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.

Desde el Código de Ética y Conducta (actualizado el 23 de diciembre de 2020), el cual tiene alcance de Grupo, es decir que las Compañías del Grupo deben adoptar las reglas del mismo y garantizar su difusión y aplicación, se indica que se cuenta con un sistema de control interno que, en materia contable, asegura que los activos de la Compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa

y correcta las transacciones y disposición de los activos de la Empresa. Cada uno de los trabajadores de Ecopetrol hace parte del sistema de control interno, por esto es crítico que den cumplimiento estricto a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar la precisión de los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Colombia y el extranjero.

Ecopetrol S.A. cuenta con la Guía de lineamientos de cumplimiento para subordinadas de Ecopetrol que da los lineamientos para crear e implementar el programa de cumplimiento que debe contener la gestión de riesgos, control interno, ética, antifraude, anticorrupción y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, FCPA y atención a la contraloría general de la república, cuando aplique, en las subordinadas de Ecopetrol. Así mismo, incluye el modelo de gobernabilidad determinado por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y aprobado desde diciembre 2016 por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol el cual busca unificar los lineamientos, favorecer las sinergias y la interacción entre compañías, mejorar el control y la toma de decisiones oportunas. Existen dos modelos operativos para el cumplimiento de estos lineamientos que se describen a continuación y para los cuales la Guía mencionada detalla las responsabilidades aplicables a cada uno:

- Ejecutor: bajo este modelo la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno de Ecopetrol S.A. ejecuta los lineamientos definidos por la Vicepresidencia de Cumplimiento para la gestión de riesgos y control interno de la subordinada. La subordinada y sus funcionarios son los responsables por la ejecución de los procesos de la misma, mientras que las Gerencias de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento son responsables por ejecutar los temas propios de cumplimiento.
- Orientador: este modelo comprende un reporte funcional del Gerente de Cumplimiento de las subordinadas a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A. Desde Ecopetrol S.A. se monitorea el cumplimiento de los lineamientos ejecutados por la subordinada. Las subordinadas deberán designar al Gerente de Cumplimiento quien tendrá el rol de oficial de cumplimiento de conformidad con la normatividad aplicable según cada empresa y cada país. La gestión efectuada se evidencia a través de reportes periódicos de cumplimiento de las subordinadas hacia Ecopetrol con periodicidad quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual y eventual dependiendo de cada reporte. Estos reportes son consolidados, monitoreados y analizados por parte de la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno de Ecopetrol S.A.

Adicionalmente, Ecopetrol tiene definidos manuales e instructivos que contienen los lineamientos en materia de riesgos y control interno que aplican tanto a Ecopetrol S.A. como a las compañías del grupo y que buscan tener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos corporativos. Se cuenta con un Manual del sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos de proceso en el Grupo Ecopetrol, un Procedimiento para la Gestión de Riesgos empresariales en el Grupo Ecopetrol, y un Procedimiento para la gestión de controles y acciones de tratamiento en el Grupo Ecopetrol.

<b>Fecha de Implementación</b>	02/04/2013
<b>Fechas de Modificación</b>	23/12/2020

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

**26.1 Implementa la Medida**      **SI**       **NO**       **N/A**     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Según lo establecido en el Código de Buen Gobierno adoptado por Ecopetrol S.A. la gestión integral de riesgos busca trazar los lineamientos generales para la administración de riesgos (identificación, valoración, tratamiento, monitoreo y divulgación), permitiendo así, tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad.</p> <p>En este sentido se realiza la identificación de los riesgos asociados a la estrategia y objetivos estratégicos, y de los objetivos de los procesos de la Compañía. Estos riesgos son analizados y evaluados según la probabilidad de ocurrencia y sus impactos, con el fin de gestionar los efectos de la incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos y tomar decisiones para la gestión efectiva de los mismos, orientadas a evitar, mitigar, transferir o aceptar. El seguimiento a la gestión de los riesgos se ejecuta permanentemente para verificar la ejecución de los mitigantes, la identificación de alertas de riesgo, y la acción frente a materializaciones presentadas, con el fin de mantener los riesgos dentro de los niveles de tolerancia y aceptación definidos. Los resultados relevantes de este monitoreo son reportados al Comité Ejecutivo (ExCo) y al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de manera periódica.</p> <p>Así mismo, es importante mencionar que Ecopetrol, está comprometido con establecer y mantener un Sistema de Control Interno, entendido como el proceso efectuado por todas las personas de la organización, supervisado por la Junta Directiva, la Alta Dirección y los entes de control, para proporcionar una seguridad razonable de las actividades necesarias para el logro de las metas, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés) En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.</p> <p>Adicionalmente, Ecopetrol S.A. cuenta con el Manual del Sistema de Control Interno para el Grupo Ecopetrol, Procedimiento para la Gestión de Riesgos en Procesos del Grupo Ecopetrol, Procedimiento para la Gestión de Riesgos Empresariales en el Grupo Ecopetrol y la Guía de Implementación del Control Interno para Filiales y subsidiarias, para asegurar la adecuada aplicación de la gestión de riesgos y control interno en Ecopetrol y su Grupo.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	09/07/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	21/09/2018

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

**26.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>El Mapa de Riesgos Empresariales refleja los eventos que a juicio de la Junta Directiva y de la Alta Dirección de la Empresa podrían desviar en mayor medida a Ecopetrol S.A. del logro o cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización. Este mapa se actualiza teniendo en cuenta los resultados del análisis permanente del entorno junto con la identificación de riesgos emergentes, así como de los perfiles de riesgos de la industria de petróleo y gas, la evaluación del estado de los principales riesgos a nivel de procesos en la Empresa, los resultados de las entrevistas a los miembros del Comité Directivo (Presidente y Vicepresidentes) y al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva. Igualmente, los riesgos de proceso parten de un análisis de los objetivos de los procesos (que pueden incluir los objetivos estratégicos, operacionales, de reporte y de cumplimiento).</p> <p>Por otra parte, la Sociedad también cuenta con una matriz de riesgos y controles por procesos en la que se encuentran documentados los riesgos financieros y no financieros junto a sus medidas de mitigación, sobre los cuales se realiza seguimiento y gestión continua. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la sección 404 de la Ley SOX por encontrarnos listados ante la SEC.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	15/12/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos,** así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

**26.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en el Procedimiento para la gestión de riesgos empresariales y en el Procedimiento para la gestión de riesgos en procesos, se establece de acuerdo a la valoración de riesgos, a cuáles riesgos se les debe identificar nuevas medidas de mitigación y/o alertas de riesgos si estas no se encuentran en valores tolerables para la organización, de acuerdo con la matriz de valoración RAM (Risk Assessment Matrix) aprobada por la Junta Directiva. La matriz de valoración RAM contiene los niveles de tolerancia y aceptación de riesgos y es aplicada para realizar la valoración inherente y residual de los riesgos identificados por la organización.</p> <p>Adicionalmente, en relación con la política de administración de riesgos, los Estatutos de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) contemplan como</p>	

función de la Junta Directiva: Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos. Por su parte, el artículo 46 de los Estatutos regula el compromiso de los Administradores de la Sociedad por contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos. El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva es el máximo órgano encargado de la vigilancia de la gestión y efectividad de los sistemas de control interno y riesgos. En el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos se establecen algunas funciones en materia de gestión de riesgo, tales como:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.
- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.
- Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Mapa de Riesgos Empresariales de Ecopetrol, de acuerdo con los objetivos estratégicos y realizar seguimiento al estado de su gestión.
- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	30/09/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, dicho Comité conoce y supervisa periódicamente a través de los informes de gestión y de las presentaciones mensuales de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento que le son presentados por la Administración en materia de gestión de riesgos empresariales y de proceso, y del sistema de control interno, entre otros. Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del

control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.	
Adicionalmente, la Junta Directiva y el Comité de auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, conocen y aprueban la definición y valoración de riesgos empresariales de acuerdo con los niveles de aceptación y tolerancia establecidos en la matriz RAM (Risk Assessment Matrix).	
<b>Fecha de Implementación</b>	15/12/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La alta gerencia es la dueña de los procesos y responsable en la administración de riesgos, y así mismo, es la encargada de direccionar los procedimientos y mecanismos para asegurar la aplicación oportuna de las etapas del ciclo de gestión de riesgos empresariales y de procesos.	
Para orientar sobre la manera como deben gestionarse los riesgos en Ecopetrol S.A. y en sus subordinadas, la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Control Interno de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, es quien tiene bajo su responsabilidad, entre otras cosas, realizar un monitoreo permanente sobre la manera como se gestionan los riesgos y en esa medida de advertir sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.	
En ese sentido, se estableció el Procedimiento para la Aplicación de la Gestión de Riesgos Empresariales en el Grupo Ecopetrol y el Procedimiento para la Gestión de Riesgos en Procesos del Grupo Ecopetrol.	
<b>Fecha de Implementación</b>	15/12/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. cuenta con una definición de roles y responsabilidades de acuerdo con los procesos internos de la entidad, alineados con la estructura del sistema de control interno y el sistema de gestión integrado de riesgos.	
En ese sentido, cada órgano de administración y control prevé sus funciones, responsabilidades, sus controles de gestión y reportes de información a la alta gerencia. Bajo ese entendido, en Ecopetrol S.A. se han adoptado los diferentes Manuales, guías y procedimientos de riesgos y de control interno,	

en donde se han establecido, entre otros, los límites de tolerancia para los riesgos residuales de acuerdo con las opciones de tratamiento definidas.

Los riesgos empresariales son aprobados por la Junta Directiva previa validación del Comité de auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y son administrados o gestionados por las distintas vicepresidencias según designación de responsabilidad para cada riesgo. En relación con los riesgos de proceso, su administración o gestión es responsabilidad de los dueños de proceso de acuerdo con el estándar COSO 2013 adoptado por la compañía. En caso de que dichos riesgos de proceso generen alertas frente a posibles materializaciones, las mismas son reportadas al Comité de auditoría y riesgos de la Junta Directiva según su nivel de criticidad.

<b>Fecha de Implementación</b>	30/09/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	25/03/2016

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

**SI. Indique brevemente:**

En Ecopetrol existe la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno quien es el área encargada de asegurar una adecuada gestión de riesgos tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por el Comité de auditoría y Riesgos de la Junta Directiva y la normatividad que resulta aplicable en materia de reconocimiento y revelación contable a nivel de estados financieros consolidados. Ecopetrol S.A. ha establecido la Guía de Lineamientos de Cumplimiento para Subordinadas de Ecopetrol, aplicable a la entidad y sus subordinadas mediante la cual se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de sus objetivos, así como el aseguramiento de control interno en todas las subordinadas.

La Guía de lineamientos de cumplimiento para subordinadas de Ecopetrol que da los lineamientos para crear e implementar el programa de cumplimiento que debe contener la gestión de riesgos, control interno, ética, antifraude, anticorrupción y prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, FCPA y atención a la contraloría general de la república, cuando aplique, en las subordinadas de Ecopetrol incluye el modelo de gobernabilidad determinado por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y aprobado desde diciembre 2016 por el Comité de auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol para unificar los lineamientos, favorecer las sinergias y la interacción entre compañías, mejorar el control y la toma de decisiones oportunas. La gestión efectuada en las subordinadas se evidencia a través de reportes periódicos de cumplimiento hacia Ecopetrol con periodicidad quincenal, mensual, trimestral, semestral, anual y eventual dependiendo de cada reporte. Estos reportes son consolidados, monitoreados y analizados por parte de la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno de Ecopetrol S.A. Periódicamente la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento realiza reportes consolidados de la administración de riesgos al Comité de auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de acuerdo con el reglamento de dicho comité.



<b>Fecha de Implementación</b>	02/04/2013
<b>Fechas de Modificación</b>	17/07/2017

**26.8.** Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En Ecopetrol S.A. se cuenta con un Gerente Corporativo de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno quien tiene competencia a nivel de Conglomerado y se encarga de asegurar una adecuada gestión de riesgos empresariales y de proceso tanto en Ecopetrol S.A. como en sus subordinadas, de acuerdo con las directrices impartidas por la alta gerencia y la normatividad que resulta aplicable. Mediante la Guía de Lineamientos de Cumplimiento para Subordinadas de Ecopetrol, se imparten lineamientos sobre la planeación, identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo y comunicación de los riesgos más importantes que afecten el cumplimiento de los objetivos de la matriz y sus subordinadas. La Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno, área a cargo de las funciones propias de un CRO (Chief Risk Officer), depende funcionalmente de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.

<b>Fecha de Implementación</b>	30/09/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	17/07/2017

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1.** La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

**27.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos de la Sociedad (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) contemplan como función de la Junta Directiva: (Art. 23) Asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos. Igualmente, el artículo 46 de los Estatutos regulan el compromiso de los Administradores de la Sociedad por:

- Promover, mantener y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la organización para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
- Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Sociedad y contemplen medidas de control para mitigarlos.

Es función del Presidente de la sociedad establecer y mantener el Sistema de Control Interno de la Sociedad.



El reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) establece que este Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar.

El reglamento del citado comité indica en el artículo 10, numeral 18 que es función de este, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y en el numeral 34 que es responsable de verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

**27.2 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) la Junta Directiva como órgano orientador y de dirección tiene la función de asegurar la efectividad de los sistemas de control interno y de gestión riesgos.

Por su parte, el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) establece que el Comité, es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol. El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Dentro de sus funciones se incluye, recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, es responsable de realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.

<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".

**27.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Procedimiento para la Gestión de Controles y Acciones de Tratamiento en el Grupo Ecopetrol, se estableció el autocontrol como la actitud de realizar el trabajo diario con autocrítica y autogestión, promoviendo por un desempeño transparente y eficaz que facilite el logro de las metas organizacionales. El autocontrol es ejercido permanentemente, con el objetivo de confirmar que los mitigantes operan de acuerdo con su diseño y a la realidad y contexto del proceso u organización.</p> <p>Como parte del ejercicio de autocontrol y supervisión, periódicamente se realizan certificaciones y autoevaluaciones en las que se declara la efectividad de los controles, los asuntos relevantes de los riesgos, las medidas de mitigación y de los indicadores claves de riesgo (KRI´s) de los procesos.</p> <p>En relación con lo anterior, en el Código de Ética y Conducta (actualizado el 31 de diciembre de 2020) se incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de la Ley y de la reglamentación interna: Ecopetrol S.A. y su Grupo Empresarial cumplen con las disposiciones que le son aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales e internacionales, así como las reglamentaciones internas y la normativa vigente en las jurisdicciones en las que desarrolla sus negocios. Esto incluye de manera enunciativa y no taxativa: leyes, decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos y demás lineamientos formales. De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.</li> <li>- Conductas éticas: Soy responsable de mitigar los riesgos empresariales y de la actividad asignada, siguiendo los controles correspondientes y ejecutando los que estén a mi cargo.</li> <li>- Conductas éticas Soy responsable del fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno.</li> </ul>	
<b>Fecha de Implementación</b>	22/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol cuenta con diferentes mecanismos de capacitación en materia de gestión de riesgos disponibles para todos los niveles de la organización, en formato presencial y virtual, los cuales contienen lineamientos, mejores prácticas y procedimientos para la gestión de riesgos. Así mismo, a través de la actualización de los riesgos de proceso y empresariales en los ciclos periódicos de gestión de riesgos que se realizan con la participación de cada dueño de proceso y/o accountable de los riesgos empresariales, se dan a conocer los lineamientos asociados a riesgos y los límites de tolerancia y aceptación establecidos en la matriz RAM (Risk Assessment Matrix) por medio de la cual se establece el nivel inherente y residual de los riesgos en la etapa de valoración. Así mismo los riesgos identificados a nivel estratégico (riesgos empresariales) y la información relevante de su gestión es presenta periódicamente en el Comité Ejecutivo (ExCo).

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el sistema de gestión integrado de riesgos basado en la norma ISO 31000, el cual provee los principios, marco de referencia y proceso de gestión integrada de riesgos. En este sentido, los lineamientos asociados a este sistema promueven un conjunto de comportamientos y actitudes deseados en materia de gestión de riesgos, alineados con la declaración de cultura del Grupo Ecopetrol, los cuales son comunicados en Ecopetrol y las compañías del Grupo a través de la Guía para la gestión integrada de riesgos en el Grupo Ecopetrol. Dentro de dicha guía, se considera la etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos, la cual se considera transversal a la ejecución del ciclo de riesgos y permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas.

Por otra parte y en relación a los límites de exposición aprobados, Ecopetrol S.A. ha declarado en el Código de Buen Gobierno el apetito al riesgo, el cual contempla el marco en el cual la organización debe asegurar su crecimiento, sostenibilidad y promesa de valor en el largo plazo, igualmente en los procedimientos para la gestión de riesgos empresariales y de procesos se establece de acuerdo a la valoración de riesgos a cuales riesgos que se les debe identificar nuevas medidas de mitigación si estas no se encuentran en valores aceptables para la organización.

Adicionalmente, vale la pena señalar que el Código de Ética y Conducta de Ecopetrol (actualizado el 31 de diciembre de 2020) que es divulgado a todos los empleados de Ecopetrol y aplicable a todo el Grupo Empresarial, ha dado especial relevancia al Sistema de Control Interno y Gestión Riesgos, imponiendo el deber de garantizar su efectividad en el marco de las actividades realizadas. Sobre este Código y, en especial, frente a dicho deber, también se ejecuta anualmente un plan de comunicaciones y entrenamiento a nivel nacional, incluyendo a todos los niveles de la organización.

<b>Fecha de Implementación</b>	09/07/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) dicho Comité tiene dentro de sus funciones:

- Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.
- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.

Estos reportes incluyen el seguimiento a los riesgos, indicadores clave de riesgos (KRIs), el avance de las acciones de tratamiento que se diseñan e implementan para mitigar las causas principales de los riesgos y fallas del control interno a los que se ve enfrentada la Empresa y que pueden desviarla del logro de sus objetivos.

<b>Fecha de Implementación</b>	15/12/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. El personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Conducta (actualizado el 31 de diciembre de 2020) dentro de las conductas éticas se encuentra: Soy responsable de mitigar los riesgos empresariales y de la actividad asignada, siguiendo los controles correspondientes y ejecutando los que estén a mi cargo, y en los procedimientos internos definidos para tal fin, cada dueño de riesgos de proceso y accountable de riesgos empresariales tiene la responsabilidad de ejecutar las medidas de mitigación definidas para dichos riesgos, así como de monitorear su efectividad y reportar alertas en caso de posibles materializaciones y los eventos que se presenten.

A través de la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno, se divulga anualmente las actividades y lineamientos a seguir para la ejecución de los ciclos de riesgos y empresariales a través de los cuales las áreas de negocio conocen sus responsabilidades frente a la gestión de riesgos y controles (identificación de nuevos riesgos, medidas de mitigación, valoración, materializaciones a través del monitoreo continuo, entre otros).

Así mismo, a través de la actualización de los riesgos de proceso y empresariales en los ciclos periódicos de gestión de riesgos que se realizan con la participación de cada dueño de proceso, accountable de los riesgos empresariales y ejecutores de medidas de mitigación se dan a conocer la importancia del papel de cada persona en la gestión de riesgos, identificación de controles y su contribución y responsabilidad individual.

A través de la Guía para la gestión integrada de riesgos en el Grupo Ecopetrol se considera la etapa de comunicación del ciclo para la gestión integral de riesgos, la cual se considera transversal y permite la socialización de los resultados y el adecuado flujo de información y diálogo entre los interesados o partes involucradas de los diferentes tipos de riesgos que se gestionan en Ecopetrol.

A través de la etapa de seguimiento del ciclo único de gestión de riesgos, la cual tiene como propósito hacer seguimiento y revisión periódica a la gestión de riesgos en cada una de las demás etapas que componen el ciclo y sus resultados, se considera la recopilación y análisis de información, el registro de los resultados en las herramientas dispuestas para tal fin y proporcionar retroalimentación.

Los resultados de seguimiento y revisión deben incorporarse en todas las actividades y medios de medición de desempeño de cada compañía. La alta gerencia a partir de los reportes generados toma decisiones sobre la manera como deben gestionarse los riesgos empresariales y de procesos, con el fin de establecer, entre otros, las acciones de mejora que permitan el cumplimiento de los objetivos de la organización.

<b>Fecha de Implementación</b>	15/12/2014
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

**28.4 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

Ecopetrol promueve que en el evento en que un trabajador, contratista, accionista o un ciudadano conozca o sospeche sobre alguna situación que vaya en contra de la Ley, el Código de Ética y Conducta y/o demás normas internas, acuda a los canales de denuncias (de manera directa o anónima) para que la situación sea analizada, según el impacto que tenga para la empresa, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento con el fin de verificar los hechos.

En la actualidad, las herramientas o mecanismos de denuncias internas y externas que se tienen en Ecopetrol son:

- Link: <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>
- Página Web/ Línea Ética
- Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013

- Línea Nacional en Bogotá 2343900 o Extensión 43900 para los empleados de Ecopetrol.
- De manera presencial ante los trabajadores de la Gerencia referida y/o directamente con la Vicepresidenta Corporativa de Cumplimiento o en el Consultorio de Ética y Cumplimiento.
- Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos, un protocolo específico de análisis de quejas y, de acuerdo con los principios del Código de Ética y Conducta. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial garantizando el anonimato. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.

Nuestra Línea de denuncias corporativa es administrada por una compañía internacional desde el año 2013 que opera con personal idóneo y especializado en el manejo de este tipo de asuntos. Esta compañía hoy reporta 13.000 clientes a nivel mundial. Con este operador se reciben las denuncias para Ecopetrol y las empresas subordinadas del Grupo Empresarial bajo un mismo canal de comunicación corporativo, esto con el fin de asegurar la gobernabilidad y el control en la casa matriz sobre las compañías del Grupo.

Es importante resaltar que en la línea corporativa no solo se atienden denuncias, igualmente se reciben consultas y dilemas, los cuales son atendidos como un mecanismo de prevención ante la posible ocurrencia de hechos que van en contravía del Código de Ética y Conducta o de las normas relacionadas con los riesgos de cumplimiento.

En cuanto al conocimiento que tiene la Junta Directiva sobre estos casos, se informa que dicho órgano colegiado cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, instancia a la cual se presenta de manera semestral un reporte sobre todos los asuntos tramitados por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento. En algunos casos particulares dependiendo del impacto u objeto de la denuncia, dicho Comité gestiona directamente el asunto, adoptando las decisiones y medidas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos.

Se realizan informes periódicos sobre las tipologías de denuncias y se presentan trimestralmente al Comité de Ética de la empresa.

Así mismo el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020) en el artículo 10 establece como funciones del comité:

- Conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento efectivo de los códigos de Ética y de Buen Gobierno derivados de evaluaciones internas o externas o de las reclamaciones que a la Junta Directiva formulen accionistas e inversionistas, entre otros, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.
- Conocer y hacer seguimiento a los informes periódicos de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la dependencia que haga sus veces sobre las denuncias de corrupción, fraude contable y financiero recibidas por la Sociedad y que impacten los Estados Financieros de Ecopetrol.
- Estudiar, analizar, decidir y ordenar las medidas correctivas a que hubiere lugar, respecto de las denuncias sobre faltas éticas que de

<p>acuerdo con la reglamentación interna de la Sociedad sean de competencia de este Comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de prevención y control de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante el informe semestral que presente el Oficial de Cumplimiento e informar a la Junta Directiva de las actividades realizadas.</li> <li>- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.</li> </ul>	
<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

**29.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020), se estableció que el Comité es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva y su máximo órgano de control, encargado de la vigilancia, de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno del Grupo Ecopetrol.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar. Así mismo, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna y velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley, tomando las determinaciones a que haya lugar. Este Comité apoya a la Junta Directiva en la supervisión del Sistema de control Interno.

Dentro de sus funciones se incluyen las siguientes:

- Recomendar a la Junta Directiva aprobar los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, verificar la implementación de su estructura, de acuerdo con el modelo COSO y la adecuada adopción de procedimientos de reporte financiero. Así mismo, realizar seguimiento al correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Verificar el establecimiento del Sistema de Gestión de Riesgos, el cual debe comprender la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de los riesgos de la Sociedad, su materialización y el respectivo análisis sobre los impactos de la eventual materialización de riesgos.

- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

29.2. En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra a la Auditoría Interna con el Revisor Fiscal, asegurando en todo caso la independencia de estos órganos y las materias propias de su competencia, especialmente lo referido a la información financiera generada por la entidad.	
Debe anotarse que en desarrollo de sus funciones, el Revisor Fiscal da una opinión independiente del Sistema de Control Interno, para lo cual puede o no apoyarse en la labor desarrollada por la Gerencia Corporativa de Control Interno y otras auditorías efectuadas por la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	26/03/2015

29.3. La **función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Ecopetrol S.A. cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna cuyo objetivo consiste en definir y comunicar el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de Auditoría Interna; establece el marco de las actividades independientes y objetivas de aseguramiento y consultoría con el propósito de agregar valor y contribuir al logro de la misión y visión empresarial y al cumplimiento de los principios éticos.	
El Estatuto de Auditoría Interna se encuentra enmarcado dentro del ámbito normativo de la práctica de auditoría interna establecida por el Instituto Internacional de Auditores Internos, así como dentro de los lineamientos operativos, normativos y administrativos de Ecopetrol, buscando generar	



recomendaciones de valor para la organización a fin de fortalecer los procesos de gobierno, riesgo, control y la eficacia de las operaciones.	
En el Estatuto se regulan las actividades relacionadas con la prestación de servicios de aseguramiento (auditorías) y asesoramiento (consultorías) independiente y objetivo por parte de la auditoría interna.	
<b>Fecha de Implementación</b>	11/06/2009
<b>Fechas de Modificación</b>	30/11/2016

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de Ecopetrol S.A., el Gerente Corporativo de Auditoría Interna reporta funcionalmente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, con el fin garantizar su independencia. El Gerente Corporativo de Auditoría Interna y sus colaboradores, no pueden: asumir responsabilidades, ni autoridades ajenas al área de Auditoría Interna; realizar ningún tipo de tareas operativas para Ecopetrol ni para sus entidades subordinadas, o asociadas; dirigir empleados que no pertenezcan a la GCA, a menos que estos hayan sido asignados a los equipos de Auditoría Interna, para colaborar en algún proyecto o evaluación específica; evaluar una actividad en la cual hayan tenido responsabilidades de gestión durante el año inmediatamente anterior, preparar información financiera externa a la función de Auditoría Interna y/o emitir opiniones sobre Estados Financieros, recibir dinero, regalos o atenciones de empleados, clientes, proveedores o personas relacionadas con el negocio; realizar auditorías en las que pudieran tener un potencial conflicto de intereses.

Lo anterior, no impide la participación de personal de la Empresa en procesos de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, caso en cual corresponde al Gerente Corporativo de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar su independencia en los procesos específicos.

En el Estatuto de Auditoría Interna para Ecopetrol y Compañías del Grupo, en el numeral 4.3 se incluye el detalle relacionado con la Independencia, Objetividad y Autoridad de Auditoría Interna.

<b>Fecha de Implementación</b>	13/11/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	21/09/2018

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, dicho Comité tiene dentro de sus funciones proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento y remoción del responsable de la auditoría interna. Así mismo, velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna y hacer seguimiento a su gestión mediante el reporte funcional directo del Auditor interno, lo cual implica fijar sus objetivos anuales, revisar su estructura interna y los recursos asignados para el cumplimiento de su función. Es importante señalar que el 1 de septiembre de 2016 se publicó comunicado de información relevante, anunciando el nombramiento del Gerente Corporativo de Auditoría Interna.	
<b>Fecha de Implementación</b>	24/08/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	20/04/2018

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos**, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

**29.6 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
El informe de auditoría del revisor fiscal, el cual es incluido en los estados financieros presentados ante la Asamblea General de Accionistas al cierre de cada año el Revisor Fiscal declara lo siguiente:
(...) Bases de la opinión: He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptados en Colombia. Mis responsabilidades en cumplimiento de dichas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros de este informe. Soy independiente de la Compañía, de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la contabilidad, junto con los requisitos éticos relevantes para mi auditoría de estados financieros en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión (...)
Así mismo, en las revisiones internas ejecutadas trimestralmente por el revisor fiscal declara lo siguiente:
(...) Alcance de la revisión: He efectuado mi revisión de acuerdo con la norma internacional de trabajos de revisión 2410 "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" adoptada en Colombia (...)
Para la última selección del revisor fiscal, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en 2020, Ecopetrol publicó la declaración de independencia de los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal.

<p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., este Comité tiene dentro de sus funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones.</li> <li>- Verificar que los candidatos a ejercer el cargo de Revisor Fiscal y el Revisor Fiscal en ejercicio no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y que cumplen con los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en los estatutos sociales de Ecopetrol.</li> <li>- Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal y/o Auditor Externo tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros que se presentan trimestral y anualmente, de acuerdo con la legislación aplicable. Así mismo, revisar el reporte del Revisor Fiscal con anterioridad a la publicación de los resultados financieros.</li> <li>- Revisar y analizar los informes periódicos del Auditor Interno, Revisor Fiscal y/o auditores externos, sobre el cumplimiento de sus funciones, así como las medidas o respuestas dadas por la administración a las observaciones emitidas por los mismos y realizar seguimiento a la implementación de las medidas adoptadas.</li> <li>- Conocer y hacer seguimiento a la gestión de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo, mediante un reporte semestral de la administración que contenga información con los siguientes asuntos que pueden impactar la información financiera consolidada: (i) modelo y proceso de control interno, (ii) independencia del Revisor Fiscal, (iii) denuncias éticas, de corrupción, fraude contable y financiero, y (iv) sistema de administración de riesgos.</li> </ul>	
<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**29.7.** Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

**29.7 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<p><b>NO. Indique brevemente:</b></p> <p>En virtud de la autonomía administrativa de las sociedades subordinadas estas elijen a su Revisor Fiscal, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, su domicilio, jurisdicción y objeto social, entre otros, no obstante, en aras de la coordinación y una eficiente consolidación las subordinadas han optado por el mismo revisor fiscal. En el documento 20F, Ecopetrol revela los servicios que se reciben en el Grupo relacionados con la Revisoría Fiscal vigente.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**29.8.** La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 2019) se establece la política para la designación del Revisor Fiscal en los términos recomendados por el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia:

- Es función de la Asamblea General de Accionistas nombrar, remover y fijar los honorarios del revisor fiscal, para lo cual tiene en cuenta criterios tales como su idoneidad, experiencia profesional en auditoría de compañías similares y en las directrices del mercado.

- Preselección objetiva y transparente adelantada por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva: El Comité realiza la evaluación de los candidatos y presenta a la Asamblea General de Accionistas una recomendación, en la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo a criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector. Los accionistas podrán proponer al Comité de Auditoría y Riesgos candidatos adicionales para Revisor Fiscal, siempre que sus perfiles se ajusten a lo establecido en la ley y en los Estatutos. También podrán expresar sus inconformidades con el Revisor Fiscal actual ante la oficina de atención al accionista e inversionista siendo el Comité de Auditoría quien evaluará el caso para presentarlo a la Asamblea General de Accionistas, quien tomará la decisión sobre el particular.

- Período del Revisor Fiscal, será designado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

- Sólo se podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, a personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro de la Junta Central de Contadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las normas legales aplicables a Ecopetrol S.A.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, se estableció en las funciones de dicho comité evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los Estatutos Sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.

<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020). El Revisor Fiscal será designado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo.	
<b>Fecha de Implementación</b>	23/05/2011
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Debido a que Ecopetrol está listada en la bolsa de Nueva York (NYSE), debe cumplir con los requisitos de la ley SOX que en su sección 203 requiere la rotación del socio de auditoría cada 5 años (es ilegal que no rote al cumplir dicho periodo), así mismo, este es un requisito exigido como parte del control de calidad por parte de las firmas de auditoría que auditan compañías listadas y sujetas a los requerimientos de la SEC.	
Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, no podrá ser Revisor Fiscal de Ecopetrol, quien haya recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus subordinadas, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de su último ingreso anual del año inmediatamente anterior y, quien desempeñe o ejerza en la Sociedad y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El Revisor Fiscal será designado por periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido de manera consecutiva por dos (2) veces, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) período separado del cargo.	
Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., el Comité de tiene la función de evaluar los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2020
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las

empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>NO. Indique brevemente:</b>	
Se extiende la prohibición de contratar con el revisor fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera que resten su independencia y demás funciones reconocidas en la normatividad vigente a las empresas del grupo empresarial Ecopetrol.	
De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A. no podrá ser Revisor Fiscal quien desempeñe o ejerza en Ecopetrol S.A. y/o en sus subordinadas, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.	
De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., como parte de las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva se encuentra la de evaluar a los candidatos y proponer a la Asamblea General de Accionistas, la elección del Revisor Fiscal de acuerdo con los estatutos sociales y recomendarle la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por el Revisor Fiscal y que estén permitidas bajo el artículo 207 del Código Comercio y bajo las leyes del mercado de valores de los Estados Unidos.	
En la Asamblea de accionistas del 29 de marzo de 2019, la asamblea aprobó por mayoría, para la vigencia 2019 y otro sí a 2020, autorizar al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva De Ecopetrol S.A. para asignar y autorizar trabajos adicionales a la revisoría fiscal durante el año, relacionados con aspectos relevantes para la Empresa, que no estando comprometidos dentro del objeto del contrato, y sin generar inhabilidades para el desempeño de su cargo, pueden ser ejecutados por esta.	
Por ende, en los casos en que se ha requerido contratar otros servicios adicionales permitidos con la firma que se desempeña como revisor fiscal, se ha exigido como requisito mantener la independencia de los equipos de trabajo y se ha sometido la contratación a la aprobación del Comité de Auditoría y Riesgos.	
<b>Fecha de Implementación</b>	N/A.
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

En las actas de la Asamblea General de Accionistas y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, ambos publicados en la página web, se revela el monto total de los honorarios del Revisor Fiscal aprobados por el máximo órgano social.

Es importante precisar que Ecopetrol no ha revelado ni publicado la proporción que representan los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad debido a que obedece a que las cifras en cuestión son propias de la firma auditora y como parte de los requisitos para el nombramiento y para dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos, la firma de revisoría fiscal certifica lo siguiente:

A. La Firma que represento es independiente y no tengo conocimiento de que exista algún evento que implique que la firma, ni sus empleados, se encuentre en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que le impida auditar (como Revisor Fiscal o Auditor Externo) a Ecopetrol S.A. y/o a algunas empresas subordinadas a nivel nacional e internacional.

B. La firma que represento no ha recibido ingresos de Ecopetrol S.A. y/o de sus subordinadas, que representen el 25% o más del ingreso del año inmediatamente anterior.

<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA**

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información**, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

**30.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva, Ecopetrol S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad. En ese sentido, Ecopetrol manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados.	
Para cumplir este objetivo, la Empresa define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información. En efecto, se cuenta con un Procedimiento para la Divulgación de Información Relevante y No Relevante que tiene como objetivo garantizar la entrega de información oportuna y veraz a los mercados de valores y a los medios de comunicación, respectivamente, en cumplimiento de las normas establecidas y a través de los conductos regulares definidos oficialmente por la empresa.	
<b>Fecha de Implementación</b>	30/06/2010
<b>Fechas de Modificación</b>	10/10/2018

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas**, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

**30.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en los reportes trimestrales de resultados se informa a los accionistas y al mercado en general sobre el desempeño del grupo empresarial Ecopetrol. En nuestra página web se encuentra la información financiera básica de las principales compañías del mismo.	
Esta información se publica en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a>	
<b>Fecha de Implementación</b>	30/12/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.



31.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Durante la vigencia 2020 no se presentaron salvedades en el informe del revisor fiscal, el cual es aprobado por la Asamblea General de Accionistas. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) de existir alguna salvedad en el informe del revisor fiscal, las mismas serían presentadas ante la Asamblea General de accionistas a través de la lectura del dictamen que realiza cada año el revisor fiscal en la asamblea, a través de la publicación de los informes del Revisor Fiscal junto con su opinión, los cuales se mantienen publicados en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces, a disposición del mercado y de los accionistas, y a través de los informes presentados ante la asamblea establecidos en la normativa interna por parte de la Junta Directiva y el Comité de auditoría que incluirían las acciones para solventar dichas salvedades.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., el Comité tiene dentro de sus funciones efectuar recomendaciones a la Junta Directiva y a la administración, derivadas de los resultados de las auditorías realizadas por el Revisor Fiscal y/o auditor externo, Auditor Interno y entes de control externos. Así mismo, informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten.

<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	27/03/2020

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

Durante la vigencia 2020 no se presentaron salvedades en el informe del revisor fiscal el cual es aprobado por la Asamblea General de Accionistas. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales (última reforma efectuada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2020) de existir alguna salvedad en el informe del revisor fiscal, las mismas serían presentadas ante la Asamblea General de accionistas a través de la lectura del dictamen que realiza cada año el revisor fiscal en la asamblea, a través de la publicación de los informes del Revisor Fiscal junto con su opinión, los cuales se mantienen publicados en la página web [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co) o la que haga sus veces, a disposición del mercado y de los accionistas, y a través de los informes presentados ante la asamblea establecidos en la normativa interna por parte de la Junta Directiva y el Comité de auditoría que incluirían las acciones para solventar dichas salvedades.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A., el Comité tiene dentro de sus funciones dirimir los desacuerdos surgidos entre la Administración y/o el Auditor Interno y/o la Revisoría Fiscal y/o auditores externos en desarrollo de sus funciones, conocer y hacer seguimiento a los hallazgos materiales que reporten los Revisores Fiscales o los Comités de Auditoría de las sociedades subordinadas que conforman el Grupo.	
<b>Fecha de Implementación</b>	06/07/2007
<b>Fechas de Modificación</b>	29/03/2019

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

**31.3 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Las operaciones con vinculados económicos son divulgadas en las notas a los estados financieros de Ecopetrol S.A. que son publicados en la página web de la Empresa <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> dentro del término del ejercicio del derecho de inspección.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

**32.1 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones supervisar la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas de revelación de información. El cumplimiento de esta medida se garantiza principalmente a través de la publicación de información relevante y de los estados financieros que se encuentran disponibles en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV), en la página de la SEC (Securities and Exchange Commission), y en la página web de Ecopetrol.	
Adicionalmente, Ecopetrol informa a sus accionistas e inversionistas en la página web sobre el desempeño financiero de la Empresa, las calificaciones de riesgo crediticio, las prácticas de gobierno corporativo, la composición accionaria, el funcionamiento de la actividad bursátil, la política de	

dividendos, la fecha de pago de dividendos y los documentos soporte de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, entre otros.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.**

**32.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La página web de Ecopetrol está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo a través del siguiente link: <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> en el Menú de Responsabilidad Corporativa, submenú Gobernabilidad, ubicado en la parte superior del sitio.	
Durante el 2020 Ecopetrol actualizó los estándares de la página web, aplicando las últimas tendencias en diseño web y usabilidad para facilitar la búsqueda de información a todos los grupos de interés, con una navegación más limpia, sencilla y amable.	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	05/06/2020

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

**32.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> incluye la información de que trata la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia e incluso incluye información que va más allá de lo propuesto en dicho documento.	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La información que se encuentra en la página <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> se encuentra en PDF para facilidad del usuario y se puede imprimir, descargar y compartir.	

<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad**, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

**32.5 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>En el Reporte Integrado de Gestión Sostenible y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publican en la página web, se explica brevemente la estructura de control de Ecopetrol S.A. y su finalidad de proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, de reporte de información y cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y el aseguramiento de la efectividad de sus controles, enmarcado en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés), gestión de riesgos, y los controles internos y externos a los que está sometido la Empresa.</p> <p>Así mismo, en la página web <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> en la pestaña Gobierno Corporativo/Control y en la pestaña Nuestra Empresa/Ética y Cumplimiento se encuentra la información de estructuras de control, gestión de riesgos de cumplimiento, estrategias anticorrupción, gestión de denuncias y toda la información relacionada.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **N/A**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>De acuerdo con el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva (última reforma efectuada y aprobada por el Comité el 20 de agosto de 2020), este Comité apoya la gestión que realiza la Junta Directiva, conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar, principalmente en temas relacionados con el buen gobierno y la sostenibilidad de la Sociedad y tiene dentro de sus funciones recomendar a la Junta Directiva, la adopción de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, así como el</p>	

<p>modelo de gobierno aplicable al Grupo Ecopetrol y la adopción de la agenda de sostenibilidad de la Sociedad.</p> <p>En ese sentido, la Junta Directiva tiene la obligación de preparar y presentar a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo.</p> <p>Adicionalmente, el reglamento le otorga la función de conocer y recomendar a la Junta Directiva, la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo que será presentado a la Asamblea General de Accionistas. En dicho Informe se evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	31/10/2005
<b>Fechas de Modificación</b>	20/08/2020

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>El Informe Anual de Gobierno Corporativo evidencia el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y la gestión de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo. No es una transcripción de las normas de Gobierno Corporativo ni de documentos societarios. Por el contrario, este describe el real funcionamiento y la dinámica de la gestión tanto de la Junta Directiva, como de la Administración, en materia de gobierno corporativo, durante la vigencia del respectivo informe.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	27/03/2008
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos**. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo publicado en la página web de Ecopetrol S.A. durante el término de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2020 se encuentra alineado con el esquema contemplado en la recomendación del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.</p>	
<b>Fecha de Implementación</b>	26/03/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	N/A.